

Villavicencio, Meta, Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Doctora

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Sala mixta 005

E. S. D.

Ref. Contestación acción popular.

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.

ACCIONANTE: PROCURADURÍA REGIONAL DEL VICHADA.

ACCIONADO: MUNICIPIO DE CUMARIBO - VICHADA & OTROS.

RADICADO: 50001233300020210030100

Honorable Señora Magistrada,

SANDRA LUCÍA EUGENIO ZARATE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52'192.345 expedida en Bogotá D.C, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional N° 110.671 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **MUNICIPIO DE CUMARIBO**, según poder debidamente otorgado por el representante legal, por medio del presente escrito procedo a dar **CONTESTACIÓN DE ACCIÓN POPULAR**, formulada ante usted por **ALVARO BERMUDEZ PICON** en condición de **PROCURADOR REGIONAL DEL VICHADA**, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

PRIMERO: El once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró el nuevo COVID-19 como una pandemia. El Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, tomando medidas.

Este hecho, es **CIERTO**, pues través de diferentes decretos, el gobierno nacional impartió directrices para afrontar el estado de emergencia sanitaria, económica, ecológica y social.

SEGUNDO: Mediante Circular 017 de 24 de febrero de 2020, se solicita por parte de los ministerios nacionales de implementar las medidas necesarias para evitar la propagación del contagio y dotar a sus empleados y contratistas con todos los implementos de bioseguridad. El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 666 de 2020, a través de la cual adoptó un protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas y sociales con excepción del sector salud, que está orientada a minimizar los factores que pueden generar la transmisión del COVID19.

Es **CIERTO**, la Resolución No. 666 de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" fue expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social el día 24 de abril de 2020 para abordar temas relacionados con la adopción de protocolos de bioseguridad para tales actividades con elementos en común que deben ser atendidos con el fin de prevenir y orientar la minimización de factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad y que deberá ser empleado por los destinatarios del mencionado acto administrativo.

TERCERO: Existe una amenaza latente y la violación de los Derechos Fundamentales y Colectivos invocados, por parte de los accionados en contra de los detenidos y procesados en la casa cárcel que funge como centro penitenciario de la gobernación del vichada, ubicada en el municipio de puerto Carreño en la dirección: El bien inmueble se encuentra ubicado en la Dirección carrera 9 con N. 18-01-25c-18L / Carrera 9 N 10-30-72., teniendo en cuenta que el reporte de presos al día de hoy son más de 130 detenidos en un espacio y área total de 496,5 Metros Cuadrados donde presentas un estado casi en ruina, donde los contagiados son inevitables por el hacinamiento, lo que genera inseguridad, temor para los presos y un trato indigno e inhumano. En el mismo orden de ideas, los accionados, vulneraron: La seguridad y salubridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la moralidad administrativa e igualmente son derechos e intereses colectivos los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia. Así mismo los accionados, no cumplieron con las obligaciones de protección personal para de los detenidos en este centro carcelario, en contra del covid-19, establecidas en la Ley 1751 de 2015, Estatutaria del Derecho a la Salud, así como las Resoluciones, Circulares y Decretos enunciados en el hecho primero, entre otros. Situación demostrada en el alto pico de contagios y el inadecuado transporte de detenidos al hospital departamental ya que no existe locación de atención en salud en este inmueble.

Frente a este hecho, se puede indicar que corresponde a una afirmación del actor que sustenta en la visita técnica realizada por la otrora Procuradora Regional del Vichada, visita en la que el Municipio de Cumaribo, no tuvo la oportunidad de participar a efectos del desarrollo, cumplimiento de las garantía y obligaciones que tiene derivados del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, que indica que "los

departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos, mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

- a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
- b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
- c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
- d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.”.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta es la situación en la que se encuentra el Municipio de Cumaribo, ya que no dispone de una cárcel propia, sino por el contrario, viene suscribiendo convenios interadministrativos con el Municipio de Puerto Carreño, para que sea este quien reciba sus presos y como contraprestación, se cumple con las obligaciones expuestas en el artículo 19 del Código Penitenciario.

Así mismo, con la documentación aportada por el accionante se tiene que, mediante Oficio 100. 3453 expedido por la Gobernación del Vichada, se indicó que la administración departamental ha unido esfuerzos con los alcaldes municipales, dentro de los cuales se encuentra el alcalde del Municipio de Cumaribo para gestionar ante la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios de Colombia USPEC con el fin de lograr la construcción de un establecimiento de reclusión en el departamento que permita mejorar la calidad de vida de la población privada de la libertad, sin embargo no se han dado los resultados esperados.

CUARTO: De igual forma se han presentado contagiados en la Casa cárcel ubicada en el municipio de puerto Carreño, evidencia que no funcionaron las medidas de bioseguridad propuestas por los responsables, por lo tanto, es necesario que se impongan estrictas medidas de bioseguridad para la labor de todos los trabajadores y detenidos en este centro carcelario si se puede llamar así sin Covid-19. Que los protocolos utilizados para el traslado y tratamiento de los detenidos ya contagiados, no se hace bajo estrictas medidas de bioseguridad, como lo sería por ejemplo en burbujas o cápsulas. Estos pacientes son transportados caminando, poniendo en riesgo la vida de los mismos internos y la comunidad en general y movilizando el virus con grave riesgo de propagación. Esta situación de contagio sin control en la

casa cárcel, genera un estado de cosas inconstitucionales, respecto de los internos de la cárcel que se encuentran expuestos al contagio y quizá a la muerte misma.

Este hecho, corresponde a una afirmación del actor que en este momento procesal no tiene un sustento probatorio, y por el contrario dentro del allegado al expediente, en la visita realizada y que esta contenida en el oficio No. 0565 de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por Luz Anyela Oviedo Rodríguez Procuradora Regional Vichada, se puede establecer que del numeral 3 que:

“El Departamento del Vichada aún no registra casos confirmados de Covid-19; no obstante, desde la Procuraduría Regional se instó a las autoridades de salud territoriales y locales, frente a las acciones y directrices se han impartido en el marco de sus competencias, con relación a las pruebas diagnósticas RT- PCR, en el marco de las acciones de búsqueda activa, en conglomerados sociales (policía y fuerza pública/población privada de la libertad y personal que allí labora / personas mayores de 70 años en albergues/personal médico y asistencial/etc), dado que la población del departamento supera los 100.000 habitantes y a la fecha solo se han tomado 11 muestras, (08 NEGATIVAS/03 EN PROCESAMIENTO) de acuerdo a lo registrado en el boletín situación actual Covid-19 en el departamento con corte al 18 de mayo de 2020”.

Así mismo, respecto de los elementos de bioseguridad implementados en la casa cárcel indicó:

“• Se ha dispuesto de la entrega de kits de aseo a cada interno, que consta de: jabón de baño, papel higiénico, jabón de lavar, crema dental, cepillo dental y desodorante en las siguientes fechas 25 de marzo, 28 de marzo, 30 de marzo, 05 de abril, 06 de abril y 22 de abril del 2020.

- La administración municipal de Puerto Carreño, el Hospital Departamental San Juan de Dios y la OIM, han hecho entrega de elementos de bioseguridad.
- Se les ha brindado charlas de orientación y sensibilización de cómo utilizar estos elementos de protección personal por parte de la secretaria de desarrollo social, así mismo como hacer el debido y correcto lavado de manos y que deben dar aviso oportuno ante cualquier eventualidad con síntomas de malestar general y fiebres altas.”.

De donde surge la deficiencia de sustento probatorio en la afirmación porque la Procuraduría Regional, reconoce que en el Departamento del Vichada no hay casos reportados de COVID-19, por lo que se puede afirmar que los protocolos de bioseguridad han sido eficaces y han cumplido la finalidad para lo que han sido implementados.

Es importante indicar que, los protocolos de bioseguridad son una forma de limitar, de minimizar el riesgo de contagio por concepto de COVID – 19 y otras enfermedades, más no con ello, se puede garantizar que no se contagien ya que

estamos frente a un hecho de la naturaleza y, por el contrario, en la misma visita se determinó que la situación en la casa cárcel si esta controlada y, con las medidas pertinentes para conjurar su propagación. De donde se establece que, los internos de esta, por esta circunstancia, no se encuentran en un estado de cosas inconstitucionales, haciendo referencia a la exposición al contagio y a la muerte misma.

QUINTO: El artículo 88 de la constitución política incorporo como derechos colectivos, La seguridad y salubridad públicas. El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la moralidad administrativa. Posteriormente, la ley 472 de 1998, reglamentaria de las acciones populares en su artículo 4, reiteró el carácter de derechos colectivos que tienen la seguridad y salubridad públicas , El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, la moralidad administrativa. Lo que implica que es susceptible de ser protegida a través del ejercicio de las acciones populares.

Frente a este hecho, se tiene que, la argumentación expuesta por el recurrente no es constitutiva de una situación fáctica sino por el contrario es una mera enunciación normativa que da sustento a la procedencia de la acción popular, constituyendo un hecho neutro, es decir, no litigioso y por lo tanto el municipio no se pronunciará de fondo, ya que, debe tenerse de presente que el proceso constituye un contexto jurídico regulado por normas que ha de confrontarse con la situación en concreto y de ella, derivar conclusiones que permitan la resolución del mismo.

SEXTO: En Acta de visita especial realizada al centro de reclusión del municipio de Puerto Carreño para verificar condiciones de los presos, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica con ocasión del covid-19 del día ONCE (11) de mayo de 2020, se hizo presente en las instalaciones antes indicadas, la Doctora LUZ ANYELA OVIEDO RODRÍGUEZ - Procuradora Regional del Vichada (C), con el fin practicar visita al centro carcelario del Municipio de Puerto Carreño, con el propósito de verificar las condiciones de salud, la situación de hacinamiento y la atención médica que se le está brindando a las personas privadas de la libertad, especialmente, aquellas cuya vigilancia de la pena está siendo adelantada por el Juzgado Tercero de Ejecución de la Ciudad de Villavicencio. Mostrando en dicha visita las condiciones inhumanas de las personas detenidas y propensas a infecciones y enfermedades de cualquier tipo.

En torno a este hecho, es oportuno indicar lo siguiente:

1. Que, si bien es cierto que Doctora **LUZ ANYELA OVIEDO RODRÍGUEZ**, rindió "INFORME VISITA CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA", los días once (11) y doce (12) de mayo de 2020, la misma se centró a la Estación de Policía de Puerto Carreño "carceleta", donde se sí practico visita.
2. Es pertinente indicar que, la visita en su mayoría de reproche se hizo al Centro de detención transitoria (carceleta - SIJIN) de Puerto Carreño y el material aportado fotográficamente que constituye el elemento de juicio que edifico las supuestas condiciones inhumanas de los detenidos, se sustentó en esas fotografías mas no en visitas a la cárcel de Puerto Carreño de la cual la funcionaria solo se limitó a unas conclusiones donde enunció la situación de hacinamiento y situaciones de infraestructura del centro.

Sin embargo, en ningún momento demuestra las condiciones inhumanas que alega, por el contrario, puntualiza una serie de conclusiones que con suma extrañeza no se encuentran acreditadas por prueba alguna en el documento.

He de puntualizar que, el Municipio de Cumaribo Vichada no tiene injerencia en las obligaciones de administración, custodia, preservación, mejoramiento de la cárcel o instituciones de reclusión ubicadas en Puerto Carreño, donde se tiene a la población carcelaria del departamento. Además, es de indicar que, el hacinamiento no es algo imputable a la administración del municipio de Cumaribo, sino es un hecho derivado de:

1. La realización de infracciones penales, cuya sanción es medida intramural.
2. A la espera de resolver su situación penal, frente a una conducta punible, de la cual se considera que puede ser el potencial autor o partícipe.

Todo esto bajo la dirección y orientación de un Juez de la República, que mal haría la administración de cuestionar sus determinaciones. Sumado a ello, para que, se constituya el estado de cosas inconstitucionales, no basta con un hacinamiento, sino además que se demuestre plenamente la violación sistemática de los derechos fundamentales.

Además la visita no puntualiza cual es la población que esta a cargo del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio; y el hecho que no exista una enfermería no significa que a la población detenida no se le garantice su derecho a la salud, por el contrario en la visita se reconoce que le brinda atención oportuna y de mejor calidad, ya que los trasladan al Hospital Departamental de Puerto Carreño, y en dicho sitio es donde se toman las medidas suficientes y necesarias para evitar el menoscabo en su salud. En ese orden de ideas no se viola el derecho a la salud, porque este hace referencia "a la facultad orgánica, funcional, tanto física como mental orientada al restablecimiento funcional del ser en condiciones de garantizar el restablecimiento de la normalidad funcional del sujeto por medio de tratamientos médicos" y quien mejor para determinarlo que un funcionario de la salud altamente capacitado para realizarlo, que en este caso particular son los doctores del Hospital San Juan de Dios.

SÉPTIMO: La PROCURADURIA – Regional Vichada, en su calidad de parte actora, identifico que la gobernación y los municipios de Cumaribo, La Primavera, Santa Rosalía y Puerto Carreño entidades accionadas incurrieron en una omisión de la Ley 65 de 19 de agosto de 1993, al no contar y/o tener edificaciones e infraestructura apropiada donde funcionen las cárceles para las personas detenidas preventivamente en sus jurisdicciones, considerando que ello, sin duda, es una obligación legal que no puede ser opcional y/o facultativa.

Este hecho **NO ES CIERTO**, porque la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario expone no obliga a todos los municipios a tener una cárcel, por el contrario, la ley reconoce la situación de que hay municipios en Colombia que no cuentan con una cárcel propia y es el mismo legislador quien en su artículo 19 da la solución y la orden a esos municipios entre ellos, Cumaribo, que no disponen de cárcel para solucionar dicha problemática, en la que se indica claramente que se debe hacer un convenio administrativo o contratación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el recibo de sus detenidos y éstos en contraprestación han de pagar unos montos que garanticen:

- a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
- b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
- c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
- d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

Situación que el Municipio de Cumaribo ha venido cumpliendo con la suscripción de anualmente de un Convenio Interadministrativo que se anexa como prueba. Demostrando así que esta entidad territorial no ha incurrido en la omisión que endilga el respetado Señor Procurador en la acción popular, porque una cosa, es que no se dispongan de las instalaciones y otra bien diferente es que el Municipio de Cumaribo, no esté cumpliendo con lo preceptuado en la normativa y no aporte para el mejoramiento y mantenimiento de quien presta el servicio al momento de recibirle a las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad judicial competente.

OCTAVO: Que para la Procuraduría Regional del Vichada y las entidades accionadas, son de público conocimiento los altos índices de hacinamiento presentados en el sistema penitenciario de orden nacional, y en especial los que se presenta en el centro de reclusión del Vichada: Establecimiento Penitenciario que no reúne las condiciones para albergar a más de 130 presos que se encuentran en una casa particular. Reclusión de hombres y mujeres. De efectuarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades territoriales y nacionales (Ministerio de Justicia, INPEC y USBEC) en relación con la población privada de la libertad, en ejecución de una medida de aseguramiento de detención preventiva, los porcentajes de hacinamiento se reducirían notablemente, de forma tal que contribuiría en la reducción de dicha dificultad del Sistema Penitenciario y Carcelario.

Frente a este hecho, se hace la acotación que el hacinamiento carcelario, no es un fenómeno derivado del actuar de la administración, sino por el contrario, es derivado de las reglas expuestas en la normativa procesal penal frente a unos criterios de seguridad para imponer medidas y penas que involucren la privación de la libertad.

Es de indicar que el Código Penal en gran parte de las sanciones a que se hacen acreedores los potenciales infractores, es por medio de la detención privativa de la libertad en establecimiento carcelario, por lo que, el hacinamiento deriva por un lado de un fenómeno social de criminalidad y por otro, de los mandatos del legislador, por lo que de seguir garantizando el cumplimiento los derechos de las personas en privación de la libertad, no me garantiza que no exista hacinamiento, por el contrario, se puede aumentar, porque son hechos ajenos derivados del proceso penal.

NOVENO: Advierte esta Procuraduría Regional, que la omisión administrativa denunciada, está exponiendo a los detenidos preventivamente así como a los habitantes de la municipalidad de Puerto Carreño, a un latente peligro o amenaza, sin justificación alguna aun cuando se invoca la ausencia de recursos en oficios tales como: oficio del 27 de julio de 2018 N. 000692 dirigido por la secretaria de gobierno y administración del municipio de puerto Carreño donde hace una relación de las problemáticas de la cárcel de puerto Carreño a la Procuraduría Regional y donde claramente se ventilan las violaciones a los derechos colectivos como el derecho a seguridad y salubridad públicas, El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsible técnicamente, La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes y La moralidad administrativa); toda vez que se trata de una apremiante necesidad para el goce efectivo de los derechos humanos y la prevalencia del interés general de todos los habitantes de dicho territorio y en este oficio se ve la precariedad de las acciones y respuestas omisivas tanto de las administraciones municipales, gubernamentales como las nacionales.

Frente a este hecho, se considera que es neutro en relación con el Municipio de Cumaribo, teniendo en cuenta que se trata de un informe rendido por la Secretaria

de Gobierno y Administración de la Alcaldía de Puerto Carreño de fecha 27 de julio de 2018.

DÉCIMO: Ésta agencia del Ministerio Público ha podido verificar que las Administraciones Municipales y gubernamental del Departamento del Vichada, no tiene dispuesto el espacio para el funcionamiento de las CÁRCELES Y PABELLONES DE DETENCIÓN PREVENTIVA en sus jurisdicciones y los municipios como la Primavera, Cumaribo y santa Rosalía tienen que acudir al municipio de Puerto Carreño para que reciban personal detenido en esas jurisdicciones en la llamada casa cárcel ubicada en el municipio de Puerto Carreño, de tal forma que las personas que sean detenidas preventivamente, se puedan alojar en un lugar sin hacinamiento, con las condiciones mínimas que garanticen la permanencia en condiciones dignas y de seguridad.

Este hecho es cierto, lo que no es cierto que el Municipio de Cumaribo, no garantice a través de un convenio interadministrativo lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

UNDÉCIMO: Que por Oficio: 0315 Dirigido por la Procurador Regional del Vichada al Doctor SERGIO FRANK DOMINGUEZ PRADA Asesor Procuraduría Delegada para Defensa Derechos Humanos ASUNTO: INFORME SITUACIÓN CARCELARIA - MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO manifiesta "Con el propósito de hacer seguimiento a la problemática que se presenta en el Centro Carcelario del Municipio de Puerto Carreño Vichada, dada la deficiente situación administrativa e infraestructura física que esta evidenciada, aunado a la crítica situación de derechos humanos que a nivel general enfrentan las personas privadas de la libertad, dada la problemática de hacinamiento que hay en las cárceles de Colombia, por la ausencia de una verdadera política criminal, encuentra el despacho que la situación presentada en el centro de detención del Municipio de Puerto Carreño Vichada es muy grave.

Este hecho es cierto, efectivamente corresponde a un oficio suscrito por el Asesor de la Procuraduría delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en Oficio No. 0565 del 18 de mayo de 2020 la Procuraduría Regional del Vichada presento informe respecto de las visitas a estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata – URIS y demás instalaciones de detención transitoria, con el fin de establecer el estado en que actualmente se encuentran las personas allí detenidas y la implementación de las medidas sanitarias correspondientes.

Es importante indicar que este hecho es parcialmente cierto, porque la visita que se realizó fue en el Municipio de Puerto Carreño.

DÉCIMO TERCERO: Que el pasado 30 de Abril del 2021, funcionarios de la Alcaldía de Puerto Carreño, Gobernación del Vichada, Juez promiscuo municipal del Municipio de Puerto Carreño en acompañamiento como órganos de control como la Personería Municipal de puerto Carreño, la Defensoría del Pueblo Regional Vichada, la Contraloría General de la Nación y la Procuraduría Regional Vichada, realizaron visita en lo pertinente a unas obras impuestas por acción de tutela interpuesta en contra de la administración local y gubernamental a la casa que opera como cárcel del Departamento del vichada. Obras, que son para mitigar ciertas necesidades de los internos, pero que no solventan el problema estructural del inmueble en mención. Lo que puede generar en cualquier momento la caída de esta estructura y poner en peligro a los 130 detenidos que se encuentran en esta casa cárcel.

Este hecho no es litigioso para el municipio de Cumaribo.

DÉCIMO CUARTO: Lo primero que uno se encuentra al llegar a la casa cárcel es una pequeña celda, si así se le puede llamar al sitio que al parecer funcionaba como una sala de espera, es un espacio de unos dos metros x dos metros, en los cuales se encuentran 2 hombres a escasos 2 pasos de la entrada principal y por cuyo sitio tienen que pasar todos los que quieran ingresar a un patio que alberga unos 80 hombres aproximadamente con entrada a unas cuevas que sirven de habitación, los demás les toca dormir en ese patio sin nada que los proteja de la intemperie y en hacinamiento, ya que no tiene tejas que los cubran de manera total, incluso muchos internos (hombres) permanecen gran parte de su tiempo en este espacio. Así mismo se pasa a otro patio saliendo por la entrada principal y entrando por otra puerta que da a la calle principal y se entra a un patio más pequeño que el anterior, donde permanecen hombres y mujeres aproximadamente unos 40 en las mismas condiciones de hacinamiento. Así mismo, estas personas recluidas duermen en el pasillo, por cuyas dimensiones es claro que prácticamente duermen unos encima de otros. Son unas instalaciones con muy poca ventilación y muy poco iluminado, por lo cual el calor supera permanente los 40 Grados, los olores son intensos e insoportables, cualquier enfermedad transmisible se propaga inmediatamente, toda vez que el contacto entre detenidos es inevitable, dichas condiciones permiten fácilmente atentados contra la vida, así como contra la integridad y la vida sexual de los internos.

Si bien es cierto el Municipio de Cumaribo, no desconoce la situación de la casa cárcel de Puerto Carreño, también lo es que la evidencia probatoria y en especial el registro fotográfico allegado por el actor popular, demuestran circunstancias completamente diferentes a las narradas en este hecho, sin embargo, la entidad que representó no tiene injerencia en decisiones administrativas que corresponden a otras entidades, por el contrario contribuye eficazmente aunando esfuerzos administrativos y financieros destinados al sostenimiento y funcionamiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño -Vichada-.

DÉCIMO QUINTO: En la visita, se pudo evidenciar que dicha estadía es una TORTURA Y/O TRATO CRUEL, INHUMANO Y DEGRADANTE para todos los que se encuentran privados de la libertad en este lugar. Y las condiciones en las que se encuentran son lamentables; cuya estadía tan prolongada y las condiciones

reseñadas es vulneradora de los Derechos colectivos y los Derechos Humanos de manera global: la Salud, la alimentación en condiciones de dignidad, la vida, las condiciones de habitabilidad, (higiene y salubridad), el derecho al trabajo, la resocialización, el derecho a la educación, a la Visita Conyugal (Derecho a la libertad sexual y reproductiva) y otros más, donde confluyen los derechos colectivos y Derechos fundamentales.

Frente a este hecho, es importante indicar que las conclusiones de la visita, no deriva la afirmación realizada por el actor popular, las mismas difieren sustancialmente de su manifestación, así:

Respecto de la situación de hacinamiento:

- El centro carcelario a la fecha registra una población de 87 PPL, distribuidos en dos (2) patios, dentro de los cuales se encuentra una (1) mujer.

PPL CENTRO CARCELARIO DE PUERTO CARREÑO

PATIO	HOMBRES	MUJERES	CAPACIDAD
PATIO 1	68		25 Personas
PATIO 2	19	1	
GRAN TOTAL		87	

- La capacidad del centro de reclusión es de 25 personas
- En el centro de reclusión se encuentran (25) PPL CONDENADOS, los cuales por las condiciones de inseguridad y de infraestructura del mismo centro, requieren su traslado a un sitio de mayor seguridad.

Otros tomas evidenciados:

- Las instalaciones donde funciona el centro carcelario corresponden a una casa de habitación que con el tiempo se destinó o se le dio uso de centro carcelario, la cual está siendo objeto de litigio entre el municipio y un particular.
- Dadas las condiciones y limitaciones propias de la infraestructura, el centro de reclusión no cuenta con personal médico (enfermería), los servicios de salud, se prestan de manera directa con la ESE Hospital Departamental San Juan de Dios, a través de la gestión de la dirección del centro carcelario, ya sea para atención por urgencia o consulta general.

Procuraduría Regional del Vichada
Calle 18 No. 10 - 70 - Puerto Carreño



Dado, que el actual sitio de reclusión, no reviste las condiciones de seguridad de una cárcel, y su operación se limita a un centro de reclusión, se requirió a la Directora del centro carcelario, superada la emergencia por el COVID-19 adelantar las gestiones administrativas y/o solicitudes de traslado a una cárcel de mayor seguridad de dichos internos, sobre quienes ya pesan condenas

- En cada uno de los patios, se cuenta con un (1) filtro de agua, para el consumo de los internos. (La OIM hizo la donación el 16/04/2020); asimismo, tiene disponible tanques de almacenamiento del líquido en los patios.
- Los horarios de entrega de la alimentación son: Desayuno: 7:30 a.m./Almuerzo: 11.40/cena: 4:30 p.m

Sin otro particular.

Atentamente

LUZ ANYELA DVIEDO RODRÍGUEZ
Procuradora Regional Vichada (C)

Adj: Registro fotográfico

Y el registro fotográfico tampoco demuestra tal situación, por el contrario, evidencia unas condiciones diferentes y que no pueden ser calificadas como un trato cruel y inhumano.

DÉCIMO SEXTO: Se percibe en esta visita a simple vista que la casa cárcel del departamento del vichada de Reclusos (hombre y mujeres) que habitan la casa,

donde se usa como establecimiento Penitenciario y Carcelario sin ninguna seguridad, se encuentra en condiciones de hacinamiento, sufren problemas de salubridad, a causa de fugas de agua en las unidades de baterías sanitarias, tienen graves inconvenientes de humedad en sus celdas, enfrentan las fallas del viejo sistema eléctrico de la casa que es utilizada como establecimiento carcelario para todo el departamento que no funciona con normalidad, lo que impide a los reclusos, leer y estudiar para resocializarse y cumplir con las obligaciones para redimir sus penas. Así mismo la situación de hacinamiento en la casa que se tiene como centro carcelario del Departamento del Vichada como único, transgrede el derecho colectivo al medio ambiente sano, por cuanto la comunidad carcelaria reside en un entorno que no dispone de la capacidad para albergar a todos los miembros. Que el hacinamiento experimentado en esta casa de reclusión había aumentado los hechos de violencia que se producían en su interior y los riesgos de amotinamiento e incendios.

Este hecho, corresponde a una afirmación del actor que deberá ser acreditada en el curso de la acción popular.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones de la acción popular, el Municipio de Cumaribo, se opone a la prosperidad de las mismas, teniendo en cuenta que el actor popular indica como violados los derechos e intereses colectivos definidos en el artículo 4 de la ley 472 de 1998, así: g) La seguridad y salubridad públicas h) El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes b) la moral administrativa, sin embargo no expone por medio de los hechos, cuales son de manera clara y precisa como se violan esos derechos e intereses colectivos, por el Municipio que represento, por el contrario, el actor hace una generalización en donde no diferencia la situación en concreto de cada uno de los intervinientes, sino por el contrario indica de acuerdo a visitas técnica el estado de la casa cárcel y de los lugares de detención preventiva de los privados de la libertad, sin explicar en que consiste puntualmente la violación del derecho e interés colectivo, incurriendo en una contradicción entre algunos de sus hechos y el material probatorio, como se indica en esta contestación.

Es necesario resaltar que de la pretensión no individualiza puntualmente que espera obtener de cada una de las entidades y como estas han de conjurar la presunta situación irregular derivada del estado de la casa cárcel, en lo que respecta a la pretensión primera; en torno a la pretensión segunda hace referencia a una situación que el municipio de Cumaribo cumple, porque con el convenio interadministrativo suscrito los aportes, se destinan al sostenimiento, mantenimiento y mejoramiento de la institución carcelaria.

RAZONES DE DEFENSA

I. Falta de Legitimación en la causa por pasiva del Municipio de Cumaribo

Conforme a las competencias del Municipio, se determinará si aquél intervino activa o pasivamente en la vulneración de los derechos colectivos indicados por el actor popular. Para tal propósito es imperioso delimitar el concepto de legitimación en la causa por pasiva.

Por legitimación en la causa por pasiva puede entenderse *“la que tiene el demandado en cuanto titular deber jurídico sustancial de la prestación de dar, hacer, o no hacer con respecto al demandante”*¹. En este contexto, la legitimación por pasiva se refiere a *“la aptitud legal que tiene la persona contra quien se dirige la solicitud de amparo y está llamada a responder por la vulneración o amenaza de los derechos fundamentales cuando resulte demostrado en el proceso”*.

De estas definiciones se resaltan los siguientes elementos:

- A.** El demandado debe ser el titular del deber jurídico de una prestación que puede ser de dar, hacer o no hacer. En el caso en concreto, el accionante reclama una prestación de hacer (la implementación de una cárcel en municipio de Cumaribo). Y,
- B.** Que el demandado tenga la aptitud legal de responder por la vulneración de los derechos colectivos.

A partir de la legitimación por pasiva se puede determinar si es el Municipio de Cumaribo quien tiene la aptitud legal de responder por la presunta vulneración de los derechos colectivos indicados por el actor. El punto central de la legitimación está en el *deber jurídico sustancial* y en su *titularidad*. De este modo, debe determinarse la fuente normativa que consagra los deberes jurídicos sustanciales y los titulares la implementación de políticas públicas que regulen la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

Las fuentes aplicables están en la Constitución Política de nuestro país, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 087 de 2011, las cuales determinan las funciones del Ministerio de transporte e indican que este tiene la función de *“Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte y la infraestructura de los modos de su competencia; Formular la regulación económica en materia de tránsito, transporte e infraestructura para todos los modos de transporte; Establecer las disposiciones que propendan por la integración y el fortalecimiento de los servicios de transporte”*. Por otro lado, tenemos que, El Ministerio de Tecnologías de

¹ RICO, L. (2019). TEORÍA GENERAL DEL PROCESO. (p.632). Ed. Tirant lo Blanch.

la Información y las Comunicaciones (referido por el accionante como Ministerio de Telecomunicaciones), según la Ley 1341 o Ley de TIC, es la entidad que se encarga de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Dentro de sus funciones está incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a sus beneficios. Por último, tenemos que, la misión del Ministerio de trabajo se enfoca en Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo.

De esta forma, se puede establecer que los órganos competentes para pronunciarse al respecto de políticas públicas de interés nacional son el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC-, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPC-.

Esta falta de legitimación en la causa, se solidifica cuando dichas entidades, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, que busca generar alternativas para auspiciar programas y proyectos que sean presentados por entidades del orden territorial y que estén relacionados con la construcción de centros de detención transitoria. La financiación de estos proyectos es conjunta, de manera que, el 50% del valor sería asumido por FONSECON y el 50% restante, estaría a cargo de las entidades territoriales proponentes, quienes, desde sus respectivas competencias, pueden adelantar la coordinación, articulación e implementación de estrategias para atender la actual situación que atraviesan diferentes entes territoriales en la atención de la población sindicada a su cargo. De este modo, el Municipio se opone a que prospere la pretensión del accionante.

Ahora bien, según las reglas de la teoría general del proceso la legitimación en la causa no es condición de la acción sino requisito del *éxito de la pretensión*. En ese sentido, el Municipio encuentra que la falta de legitimación por pasiva fundamentará el *petitum* según el cual se solicita la *no vinculación* de la Alcaldía Municipal de Cumaribo (Vichada) al problema jurídico que suscita la acción popular, toda vez que quien debe garantizar lo solicitado es el MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPC-. Es decir, la consecuencia jurídica de no tener legitimación en la causa por pasiva es el no éxito de las pretensiones de la acción popular.

II. INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUMARBO -VICHADA-

Ahora bien, en caso de que el Honorable Despacho de la Señora Magistrada Ponente, no comparta la tesis del Municipio de Cumaribo, en torno a declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa, como se indicó en la contestación de los hechos, es claro que el Municipio que represento, si ha dado cumplimiento a las

obligaciones derivadas de la Ley 65 de 1993, atendiendo a que, ante la circunstancia de no disponer de un lugar de reclusión preventiva para personas privadas de la libertad por orden de autoridad competente, si dispone dentro de sus partidas presupuestales un rubro tendiente a cubrir y garantizar, lo necesario para el cumplimiento del traslado, manutención y garantía de las personas privadas de la libertad, es por eso que haciendo uso del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, celebra convenios interadministrativos con el Municipio de Puerto Carreño.

La norma antes mencionada señala que “los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos, mediante el acuerdo que se consagra en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que el departamento y municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

- a. Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
- b. Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;
- c. Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;
- d. Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.”.

En este orden de ideas, al suscribir el convenio interadministrativo el Municipio de Cumaribo, garantiza los derechos fundamentales y/o colectivos de las personas que han de ser privadas de su libertad y reconoce dineros adicionales para las nuevas cargas que implica la asunción de estos nuevos presos.

Es de resaltar que, con esto está lejos de vulnerar los derechos colectivos invocados, ya que, con ello se garantiza el sostenimiento de las cárceles, de las personas detenidas y del personal quien esta a cargos de los reclusos, sin embargo, se coloca de presente que quien tiene la potestad material de la cárcel es el Municipio de Puerto Carreño quien administra y dispone de todas las medidas necesarias para el establecimiento carcelario.

El municipio de Cumaribo con la suscripción del convenio interadministrativo no ha dejado a su suerte a sus reclusos y mucho menos ha querido quebrantar derechos colectivos, por el contrario, siempre ha actuado de buena fe y garantizando condiciones de vida digna en el penal. Es por ello, que si bien no tiene la administración, mantenimiento y custodia de la cárcel si ha garantizado que los ciudadanos sindicados que se encuentren cumpliendo medidas de aseguramiento si se les garanten unas condiciones de vida digna de donde se establece el mandato constitucional y legal, sino las directrices fijadas por la Procuraduría General de la Nación, en la Directiva No. 002 del 7 de julio de 2016.

Bajo ese escenario debe indicarse que el Municipio de Cumaribo, sin tener la administración material del centro de reclusión, si garantiza el mantenimiento y sostenimiento de la cárcel Municipal de Puerto Carreño Vichada, al punto tal que año por año invita al mencionado municipio a presentar oferta para "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO –VICHADA"-, con el propósito de cumplir y ejecutar las siguientes actividades:

- "1. Destinar los aportes del presente convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censo poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a la garantía de los derechos de los mismos.
3. Rendir un informe pormenorizado de la inversión de los recursos ante la ALCALDÍA DE CUMARIBO.
4. Reintegrar a la ALCALDÍA DE CUMARIBO los recursos que no fueren ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio.
5. Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del Centro de Reclusión donde se incluya la administración, dirección, alimentación, vigilancia y seguridad privada, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y transporte de internos condenados junto con sus custodios."

Y la administración municipal por medio del convenio 134 del cinco (5) de marzo de 2021, destina un rubro de DOS CIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00), para garantizar la vida digna, la integridad física, alimentación adecuada y la resocialización de quienes han sido cobijados con una situación penal de manera preventiva o definitiva.

Es por ello que, el Municipio de Cumaribo, debe oponerse a las pretensiones de la acción popular, ya que, se menciona por el actor popular que uno de los derechos colectivos violados es a la seguridad y salubridad pública, situación que la cárcel de Puerto Carreño, si cumple, porque es de colocar de presente que se cumplen los protocolos de bioseguridad contra el covid – 19, a los enfermos del centro de reclusión se les garantiza su derecho a la salud por medio de Hospital, y no por un enfermero, siendo esto un elemento a destacar pues es un profesional altamente calificado e idóneo que da un dictamen médico, tendiente a la recuperación y buen estado de salud de los reclusos; frente a las condiciones alimenticias el Municipio de Cumaribo, ha constatado que a los presos no se les ha dejado en estado de abandono por la alimentación, por el contrario, su plan de nutrición es balanceado y adecuado.

Del material probatorio allegado por el accionante, en especial de la visita realizada por la Procuraduría Regional del Vichada, se puede constatar que hay cumplimiento de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, estas reglas mínimas están consagradas en decisiones de la Honorable Corte Constitucional, T-851 de 2004 MP. Dr. Manuel Cepeda Espinosa, así:

1. Los privados de la libertad, tienen prendas apropiadas para el clima y suficientes para garantizar la buena salud.
2. Las instalaciones sanitarias están limpias y aseadas, por lo que los reclusos cuentan con la higiene, ventilación y elementos necesarios para hacer sus necesidades
3. No se encuentran en un estado degradante o humillante.
4. La alimentación es de buena calidad, bien preparada y servida y su valor nutritivo es suficiente para el mantenimiento de la salud y de sus fuerzas.
5. Se les provee del servicio de agua potable cuando lo necesitan
6. Cuentan con elementos de bioseguridad.
7. Tienen un ambiente sano para las visitas respectivas.

LA OIM HIZO ENTREGA DE FILTROS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA



SE GESTIONA ANTE LA OIM FILTROS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO Y FUERON ENTREGADOS EL DIA 16-04-2020

SE DISPONE DE LAVAMANOS



ENTREGA DE ALIMENTOS



**ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD CENTRO CARCELARIO DE
PUERTO CARREÑO**



SE GESTIONA ANTE LA DIM FILTROS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA PARA EL CONSUMO Y FUERON ENTREGADOS EL DIA 16-04-2020



SE ENTREGAN POR PARTE DE LA ALCALDIA ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS PATIO 1 Y 2 FUERON ENTREGADOS EL DIA 22 DE ABRIL Y EL 06 DE ABRIL



Procuraduría Regional del Vichada
Calle 18 No. 10 - 70 - Puerto Carreño
Correos electrónicos regional_vichada@procuraduria.gov.co



FUERON ENTREGADOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN COMO TAPABOCAS LAVABLES, JABÓN LÍQUIDO, GEL ANTIBACTERIAL Y GUANTES, CAPACITACIÓN DEL CORRECTO LAVADO DE MANOS A LOS INTERNOS DE CADA PATIO EL DÍA 14 DE MAYO DEL 2020.

El cumplimiento de estas medidas genera que no se pueda predicar una situación lesiva de los derechos colectivos de las personas privadas de la libertad, sin embargo, se equivoca el actor popular en pretender hacer extensivos los efectos de una orden de tutela que impuso la obligación de adecuar la casa cárcel de Puerto Carreño, a entidades territoriales vinculadas a esta acción popular que no tienen la disposición material para dichas realizar dichas adecuaciones. Además, la sentencia T-025 de 2004, que enumera factores cuando existen cosas de cosas inconstitucionales, refiere:

“(...) 2. La prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos.

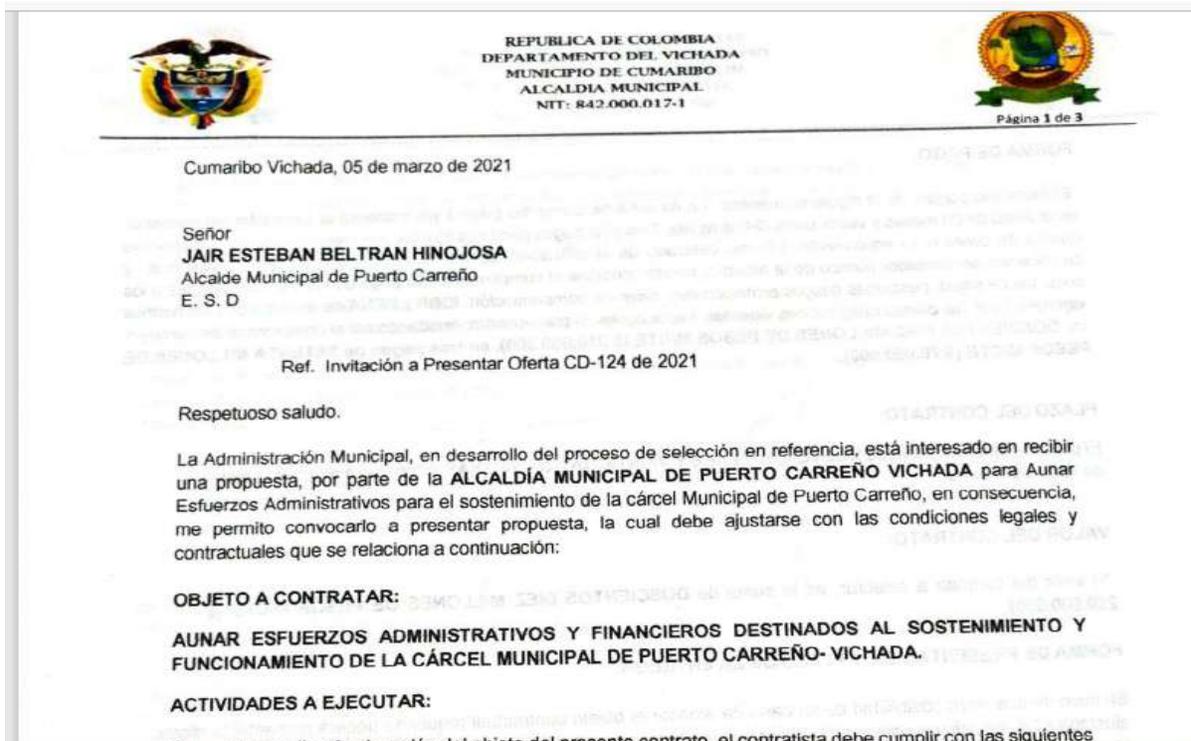
4. La no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos (...)”.

Siendo estos elementos factores para determinar la existencia o no de un estado de cosas inconstitucionales, es preciso indicar que el municipio de Cumaribo Vichada, no ha omitido el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos colectivos

de las personas privadas de la libertad y como consecuencia de ello, no ha generado la vulneración masiva y generalizada de los derechos colectivos de la población privada de la libertad. Por el contrario, siempre ha tomado las medidas administrativas y presupuestales tendientes a evitar su desconocimiento y vulneración, trabajando en conjunto con las demás autoridades públicas para la garantía de los derechos, por lo que con ello, hay lugar a concluir la inexistencia de las obligaciones del Municipio de Cumaribo, en relación con la población privada de la libertad.

Solidifica aun más lo anterior el hecho que:

1. En el municipio de Cumaribo, se realice año por año invitación pública para presentar ofertas para el sostenimiento de la cárcel Municipal de Puerto Carreño Vichada.



2. El municipio de Puerto Carreño, ha presentado propuesta para el mantenimiento y sostenimiento de la cárcel Municipal de Puerto Carreño Vichada.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co



Puerto Carreño-Vichada, 05 marzo de 2021

DA:103-02-2021

Doctor
JUAN CARLOS CORDERO ROJAS
Alcalde Municipal de Cumaribo Vichada

REF.: Propuesta mantenimiento y sostenimiento de la cárcel Municipal de Puerto Carreño- Vichada

Reciba un cordial saludo, desde la administración Municipal "La Tarea de Todos es Carreño"

Por medio de la presente me permito allegar a su despacho propuesta para suscribir el convenio interadministrativo para el mantenimiento y sostenimiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño- Vichada en los siguientes términos:

ABJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

- Se suscribe convenio interadministrativo que tiene por objeto "aunar esfuerzos administrativos y financieros destinados al sostenimiento y funcionamiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño Vichada."



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 842.000.017-1
OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION



Página 1 de 6

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
NUMERO	1 3 4
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	0 5 MAR 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT N° 842.000.017-1 R/L: JUAN CARLOS CORDERO ROJAS – C.C. N° 74.849.417 DE OROCUÉ CASANARE
	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA-NIT N°892.099.305-3 JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA-C.C. N° 94.425.768 DE CALI VALLE DEL CAUCA.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)

Entre los suscritos, de una parte **JUAN CARLOS CORDERO ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 74.849.417 expedida en Orocué – Casanare, Alcalde electo mediante voto popular debidamente posesionado, actuando en representación del MUNICIPIO DE CUMARIBO, con NIT 842.000.017-1, autorizado para celebrar convenios, y por la otra **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA**, con NIT 94.425.768, representante legal del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA.

- Dentro del Plan de Desarrollo Municipal, existe una línea estratégica para realizar el convenio anual con institucionales carcelarios y penitenciarios.

		República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO			
		ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		NIT: 84200017-1 Página 1 de 10	
1- INFORMACIÓN GENERAL					
1.1.- Número del Estudio Previo:		- - - 1 4 1			
1.2.- Fecha de Presentación:		0 4 MAR 2021			
1.3.- Dependencia:		SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO			
1.4. Contenido programático Plan de Desarrollo		Linea Estratégica:		IV. Fortalecimiento institucional para un Cumaribo más seguro y en paz	
		Sector:		Justicia y del derecho	
		Programa:		15. Cumaribo tierra de paz, seguridad y convivencia ciudadana	
		Subprograma:		15.1. Trabajando por un Cumaribo más seguro y en paz	
		Proyecto:		APOYO FINANCIERO DESTINADO AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA	
		Código BPIN:		2021987730822	
Indicador de resultado:		Implementar acciones tendientes a disminuir la inseguridad y una mejor convivencia en el municipio			
Meta:		Realizar convenio anual con institutos carcelarios y penitenciarios			
1.5. Imputación presupuestal		Fuente de Financiación		Código Programático	
		420 - SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION		120600800 - ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION (NACIONALES Y TERRITORIALES) DOTADOS	
		CODIGO BIENES / SERVICIOS		63394 - SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA A DOMICILIO	
		Rubro		Valor	
		2.3.2.02.02.005 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA		\$ 210.000.000	
		VALOR TOTAL:		\$ 210.000.000	
1.6. Tiempo proyectado de ejecución del objeto contractual		Nueve (09) meses y Veinticuatro (24) días			
1.7. Población Objetivo		7 reclusos, Informe Cárcel - Alcaldía de Puerto Carreño			
1.8. Empleos generados con la inversión		DIRECTOS:		01	
1.9. Producto (s) del proyecto al que apunta el objeto a contratar		Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada			
2.0. Producto (s) del objeto a contratar		Apoyo financiero para el sostenimiento de los reclusos en el centro penitenciario y carcelado			

5. En la supervisión del convenio interadministrativo se han dejado constancia de las actividades realizadas, conforme a los informes presentados, dándose cumplimiento a los compromisos establecidos.

Por lo anterior, es claro que el Municipio de Cumaribo ha venido cumplido con las obligaciones fijadas por la ley.

VI. PETICIÓN

Respetuosamente, le solicito al Honorable Magistrada Ponente, se sirva **DECLARAR** la falta de legitimación en la causa por pasiva por parte del **MUNICIPIO DE CUMARIBO** y **DENEGAR** las pretensiones de la **ACCION POPULAR**.

VII. PRUEBAS

Con el propósito de desvirtuar los hechos constitutivos de la acción popular, me permito allegar los siguientes documentos:

1. Estudio previo para suscribir convenio interadministrativo No. 141 del cuatro (4) de marzo de 2021, en diez (10) folios.

2. Acta No. 01 realizada el día 29 de enero de 2021, en donde se reúnen los representantes legales de las entidades territoriales, con el propósito de aunar esfuerzos para suscribir el convenio de la cárcel municipal, en (14) folios.
3. Acta No. 02 llevaba a cabo el 29 de julio de 2021, en Oficina de la Secretaría de Gobierno del municipio de Puerto Carreño, en donde se determinaron los compromisos económicos asumidos por los entes territoriales y en especial por el municipio de Cumaribo frente al tema de la casa cárcel en el municipio de Puerto Carreño, en nueve (09) folios.
4. Invitación para presentar propuesta para aunar esfuerzos administrativos para el sostenimiento de la Cárcel Municipal de Puerto Carreño, en tres (3) folios.
5. Propuesta mantenimiento y sostenimiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño Vichada, presentada por la alcaldía de Puerto Carreño, en tres (3) folios.
6. Convenio interadministrativo No. 134 del cinco (5) marzo de 2021, que tiene por objeto "aunar esfuerzos administrativos y financieros destinados al sostenimiento y funcionamiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño - Vichada-, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000.00), en seis (6) folios.
7. Informes de la ejecución de las actividades realizados por el Municipio de Puerto Carreño.
8. Informes de supervisión del convenio realizado por la supervisora del mismo, en nueve (9) folios.

VIII. ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas y el poder para representar al municipio cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

IX. NOTIFICACIONES

El Municipio de Cumaribo – Vichada, recibe notificaciones a través de su correo de notificaciones judiciales: juridica@cumaribo-vichada.gov.co

De la Honorable Magistrada Ponente, con el debido y acostumbrado respeto.

Atentamente,



SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE

C.C. No. 52.192.345 de Bogotá

T.P. No. 110.671 del C.S. de la J.

2 2 SEP 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL

Alcalde
CUMARIBO
Una Nueva Historia

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSWALDO YESID BARRETO BARRERA
NOTARIO
2 2 SEP 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
OSWALDO YESID BARRETO BARRERA
NOTARIO
2 2 SEP 2021

Cumaribo Vichada, 21 de septiembre de 2021

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
DE VILLAVICENCIO (META).

OSWALDO YESID BARRETO BARRERA
NOTARIO
VICHADA

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2021 00301 00
M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: PROCURADURÍA REGIONAL DEL VICHADA
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS

SANDRA MILENA DIAZ FERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.441.016 expedida en Villavicencio Meta, Secretaria de Desarrollo Social con Funciones delegadas C.E alcalde Municipal según Decreto 108 del 20 de diciembre de 2021, como representante legal del Municipio de Cumaribo, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE**, identificada con C.C No. 52.192.345 expedida en Bogotá y T.P 110.671 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada contratada por la alcaldía de Cumaribo para que represente los intereses del Municipio dentro del Proceso de Referencia.

La apodera queda facultada para contestar demanda, interponer recursos, de conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir el poder, interponer, recursos ordinarios y extraordinarios, proponer excepciones y las demás conforme al artículo 77 del C.G. P. Así mismo para reasumir y reanudar el poder conferido.

Cordialmente,

Sandra Milena Diaz Fernandez
SANDRA MILENA DIAZ FERNANDEZ

FIRMA QUE SE AUTENTICA

C.C No. 40.441.016 expedida en Villavicencio Meta
Secretaria de Desarrollo Social con Funciones delegadas
De alcalde Municipal según Decreto 108 del 20 de diciembre de 2021

Acepto.

Sandra Lucia Eugenio Zarate
SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE

C.C 52.192.345 expedida en Bogotá
T.P 110.671 del C.S.J

Camila A. Sogamoso

ELABORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE
VILLAVICENCIO

PRESENTACION PERSONAL

Este memorial dirigido a TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
fue presentado personalmente ante el suscrito Notario por:
EUGENIO ZARATE SANDR

Identificado con C.C. [illegible]

Villavicencio 5/10/2021

rdent34rr33de

FIRMA

www.notariaenlinea.com
SQH16FDK36745UK0

CAQR



[Handwritten signature]

CC. No 52.192.345 Bogotá
TP. No 110673 del C. 3 de lo J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1990 y Decreto 1069 de 2015



5921315

En la ciudad de Cumaribo, Departamento de Vichada, República de Colombia, el veintidos (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Cumaribo, compareció: SANDRA MILENA DIAZ FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 40441016 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Milena Díaz



n4m63ok90mw0
22/09/2021 - 08:51:39



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META signado por el compareciente, en el que aparecen como partes SANDRA MILENA DIAZ FERNANDEZ, sobre: Apoderada: SANDRA LUCIA EUGENIO ZARATE, Identificada con cedula de ciudadanía numero 52.192.345 de Bogotá DC, Abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional numero 110.671 del C.S. de la J. (...) Para que represente los intereses del Municipio dentro del proceso numero 50 001 23 33 000 2021 00301 00. (...).



OSWALDO YESID BARRETO BARRERA

Notario Único del Círculo de Cumaribo, Departamento de Vichada.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m63ok90mw0

NOTARIO
Dr. Oswaldo Yesid Barreto Barrera Acta 1

22 SEP 2021

Correo Electrónico Oficial: unicacumaribo@supernotariado.gov.co
Correo Electrónico Corporativo: notariaunicacumaribo@gmail.com





DECRETO No 108
 (20 SEP 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN DELEGACION DE FUNCIONES DE ALCALDE ENCARGADO, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Cumaribo-Vichada, en uso de sus Atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994; y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud en lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del Alcalde ejercer las funciones que le asignan la constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueran delegadas por el Presidente de la Republica y el Gobernador.

Que al Doctor **JUAN CARLOS CORDERO ROJAS** alcalde del Municipio de Cumaribo - Vichada, fue comisionado mediante resolución No. 413 del 20 de septiembre de 2021, hacia al Municipio de Puerto Carreño, asistir a la convocatoria del Consejo Departamental de Política Social-CODEPS Extraordinario y participar en la capacitación por parte del Ministerio de Vivienda.

Que, como consecuencia de ello, es necesario encargar a un funcionario de la Alcaldía para que ejerza las funciones como alcalde Encargado, con el fin de que atienda los asuntos que por competencia le corresponden a la primera Autoridad Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación de las funciones de alcalde Encargado de Cumaribo (Vichada), a la servidora pública **SANDRA MILENA DIAZ FERNANDEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 40.441.016 de Villavicencio/Meta, quien se desempeña como secretaria de despacho- Secretaria de Desarrollo Social, por los días 21,22 y 23 de septiembre 2021, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.





El funcionario encargado deberá cumplir con las funciones de conformidad con la integridad del ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: comuníquese personalmente a la Secretaria de Desarrollo Social, el contenido del presente Acto, para que proceda a dar cumplimiento a lo previsto.

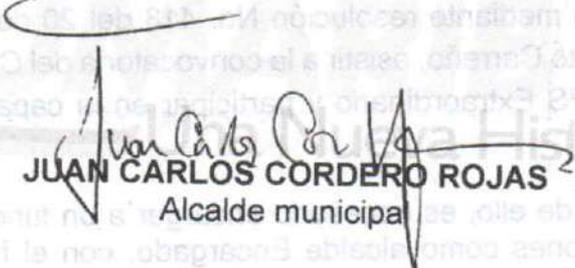
ARTÍCULO TERCERO: copia del presente Decreto deberá adjuntarse a la respectiva hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de la Alcaldía del Municipio de Cumaribo (Vichada), a los

20 SEP 2021


JUAN CARLOS CORDERO ROJAS
Alcalde municipal

Proyecto: Lilia Beltrán
de Talento Humano

Revisó: Lorena Loza oficina
Asesoría Jurídica



Cumaribo Vichada, 05 de marzo de 2021

Señor

JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA

Alcalde Municipal de Puerto Carreño

E. S. D

Ref. Invitación a Presentar Oferta CD-124 de 2021

Respetuoso saludo.

La Administración Municipal, en desarrollo del proceso de selección en referencia, está interesado en recibir una propuesta, por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA** para Aunar Esfuerzos Administrativos para el sostenimiento de la cárcel Municipal de Puerto Carreño, en consecuencia, me permito convocarlo a presentar propuesta, la cual debe ajustarse con las condiciones legales y contractuales que se relaciona a continuación:

OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Para el desarrollo y la ejecución del objeto del presente contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

- 1) Destinar los aportes del presente convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2) Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censo poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a la garantía de los derechos de los mismos.
- 3) Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante LA ALCALDÍA DE CUMARIBO.
- 4) Reintegrar a LA ALCALDÍA DE CUMARIBO los recursos que no fueron ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio.
- 5) Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del Centro de Reclusión donde se incluya la administración, dirección, alimentación, vigilancia y seguridad privada, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y transporte de internos condenados junto con sus custodios

CÓDIGO: F-AC-109



FORMA DE PAGO:

El municipio pagara de la siguiente manera: La Alcaldía de Cumaribo pagará y/o transferirá el valor total del convenio, en el plazo de 09 meses y veinticuatro (24) días así: Tres (03) pagos parciales sujetos a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o su equivalente, informe detallado de la utilización de los recursos, pago de seguridad social y certificación del contador público de la alcaldía, donde consigne el cumplimiento del pago de los salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones vigentes, hasta agotar el presupuesto, quedando así el compromiso de transferir los **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)**, en tres pagos de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000)**.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato a celebrar, es la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)**

FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LA ENTREGA:

En caso de que haya posibilidad de su parte de atender el objeto contractual requerido deberá presentar la oferta, ajustada a los requisitos exigidos en la presente solicitud y presentada personalmente en las entidades de la Alcaldía Municipal de Cumaribo en el área de Contratación dentro de los cinco días al recibido de la presente en horario de 8:00 am a 12m y de 2:00 pm a 6:00 pm o al correo secretariadegobierno@cumaribo-vichada.gov.co y/o contratacion@cumaribo-vichada.gov.co.

DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR LA PROPUESTA:

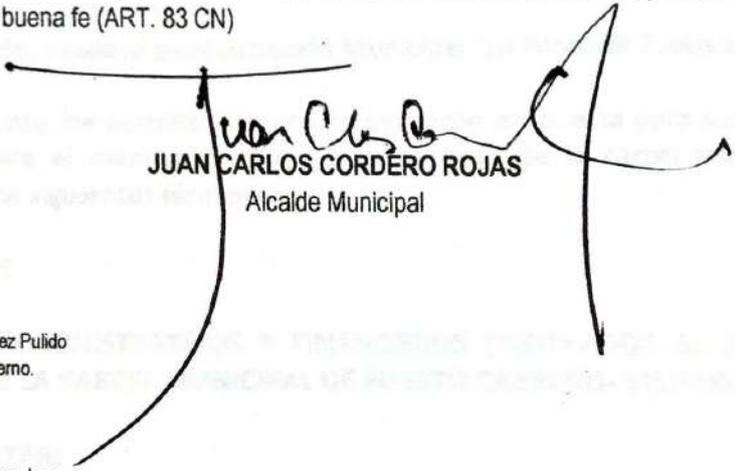
- Presentación de la propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.
- Autorización para celebrar convenios y contratos
- Registro único Tributario – RUT
- Acta de posesión
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante legal
- Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad ni incompatibilidad



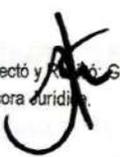
- g) Certificado de paz y salvo de pago al sistema de seguridad social, salud, pensión y parafiscales
- h) Copia de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Representante Legal.
- i) Compromiso anticorrupción.
- j) Fotocopia libreta militar del representante legal si es hombre menor de 50 años.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades de orden constitucional o legal, especialmente las establecidas el estatuto general de contratación y las leyes que aplican al caso, en efecto usted debe manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso de ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta y la entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (ART. 83 CN)

Atentamente,


JUAN CARLOS CORDERO ROJAS
Alcalde Municipal


Aprobó: Mariana Andrea Gómez Pulido
Secretaria General y de Gobierno.


Proyectó y Asesoró: Gina L. Loza Jara
Asesora Jurídica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co



Puerto Carreño-Vichada, 05 marzo de 2021

DA:103-02-2021

Doctor
JUAN CARLOS CORDERO ROJAS
Alcalde Municipal de Cumaribo Vichada

REF.: Propuesta mantenimiento y sostenimiento de la cárcel Municipal de Puerto Carreño- Vichada

Reciba un cordial saludo, desde la administración Municipal "La Tarea de Todos es Carreño"

Por medio de la presente me permito allegar a su despacho propuesta para suscribir el convenio interadministrativo para el mantenimiento y sostenimiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño- Vichada en los siguientes términos:

ABJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

Para el desarrollo y la ejecución del objeto del presente contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Destinar los aportes del presente convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censo poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a la garantía de los derechos de los mismos.
3. Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante LA ALCALDÍA DE CUMARIBO.
4. Reintegrar a LA ALCALDÍA DE CUMARIBO los recursos que no fueron ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio.
5. Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del Centro de Reclusión donde se incluya la administración, dirección, alimentación, vigilancia y seguridad privada, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de Infraestructura y transporte de Internos condenados junto con sus custodios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
DESPACHO
despacho@puertocarreno-vichada.gov.co



FORMA DE PAGO:

El municipio pagara de la siguiente manera: La alcaldía de Cumaribo pagara y/o transferirá el valor total del convenio en el plazo de 09 meses y veinticuatro días así: tres (03) pagos parciales sujetos a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o su equivalente, informe detallado de la utilización de los recursos, pago de seguridad social y la certificación del contador público de la alcaldía, donde consigne el cumplimiento del pago de los salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF Y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones vigentes, hasta agotar el presupuesto, quedando así el compromiso de transferir los DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000), en tres pagos de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo.

VALOR DEL CONVENIO

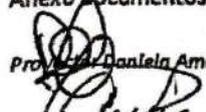
El valor del contrato a celebrar será de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000)**

Agradezco su cooperación y quedo atento a su respuesta,

Cordialmente,


JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
Alcalde Municipal

Anexo documentos requerida


Provisoria Daniela Amórtegui Correal- Judicante Secretaria de Gobierno


Revisó: Carlos Andrey Pardo Cárvelo-Secretario de Gobierno y Administración

Secretaría de Gobierno

Celular: 311-2195114 Código Postal 990001 Nit 892099305- 3

www.puertocarreno-vichada.gov.co

	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO	 NIT: 842000017-1
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 1 de 10

1. INFORMACIÓN GENERAL				
1.1.- Número del Estudio Previo:	- - - 1 4 1			
1.2.- Fecha de Presentación:	0 4 MAR 2021			
1.3.- Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO			
1.4. Contenido programático Plan de Desarrollo	Línea Estratégica:	IV. Fortalecimiento institucional para un Cumaribo más seguro y en paz		
	Sector:	Justicia y del derecho		
	Programa:	15. Cumaribo tierra de paz, seguridad y convivencia ciudadana		
	Subprograma:	15.1. Trabajando por un Cumaribo más seguro y en paz		
	Proyecto:	APOYO FINANCIERO DESTINADO AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA		
	Código BPIN:	2021997730022		
	Indicador de resultado:	Implementar acciones tendientes a disminuir la inseguridad y una mejor convivencia en el municipio		
	Meta:	Realizar convenio anual con institutos carcelarios y penitenciarios		
1.5. Imputación presupuestal	Fuente de Financiación	Código Programático	Rubro	Valor
	420 - SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION	120600800 - ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION (NACIONALES Y TERRITORIALES) DOTADOS	2.3.2.02.02.006 - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA	\$ 210.000.000
	CODIGO BIENES / SERVICIOS	63394 - SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDA A DOMICILIO	VALOR TOTAL:	\$ 210.000.000
1.6. Tiempo proyectado de ejecución del objeto contractual	Nueve (09) meses y Veinticuatro (24) días			
1.7. Población Objetivo	7 reclusos, Informe Cárcel - Alcaldía de Puerto Carreño			
1.8. Empleos generados con la inversión	DIRECTOS:	01		
1.9. Producto (s) del proyecto al que apunta el objeto a contratar	Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada			
2.0. Producto (s) del objeto a contratar	Apoyo financiero para el sostenimiento de los reclusos en el centro penitenciario y carcelario			

	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO	 NIT: 842000017-1
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 2 de 10

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

a.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

En primer lugar es importante resaltar que la Constitución Política de Colombia se ha preocupado por la garantía de los Derechos Humanos y de los Fundamentales de las personas privadas de su libertad y por ello, en sus artículos 2, 13 y 15, consagra los fines del Estado, el derecho a la igualdad, y la intimidad respectivamente, aduciendo de este modo, lo siguiente: artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"; en este orden de ideas, el artículo 13 establece que se debe brindar un trato digno e igual a todas las personas, sin distinción de sexo, raza, condición o estirpe, y por último encontramos el artículo 15, el cual protege la intimidad de las personas, aduciendo: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas" en este sentido, se evidencia una clara protección para todos, sin discriminación alguna.

Por su parte, el Código Penal Colombiano, Ley 599/2000, en su artículo 4 manifiesta las funciones de la pena así: "La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión." En Colombia actualmente se encuentra vigente la Ley 65/1993 correspondiente al código penitenciario y carcelario, el cual regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad, así mismo establece principios por los cuales debe regirse nuestro sistema carcelario, y el funcionamiento del mismo, de este modo, en su artículo 9 establece: funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad y en el artículo, 10, la finalidad del tratamiento penitenciario.

Del mismo modo, los artículos 17 y 19, determinan respectivamente que, corresponde a los municipios incluir dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, en caso de contar con cárcel municipal o, en su defecto, celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; y que, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales. Para los efectos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993 se entenderá que las cárceles departamentales y municipales serán destinadas a las personas detenidas preventivamente.

Así mismo, el decreto 2636/2004 modificó los artículos 8, 11, 14, 51, 29, 41 y 169 de la ley 65 de 1993 (Código penitenciario y carcelario de Colombia), en relación con la legalización de la captura y de la detención; reforma la finalidad de la detención preventiva; las funciones del INPEC; la función de los jueces de ejecución de penas; reclusión en casos excepcionales; funciones

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA

NIT. 842000017-1

Calle 8 #13-37 Barrio El Centro

alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Código Postal No. 991001



	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO	 NIT: 842000017-1
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 3 de 10
CONTRATACIÓN DIRECTA		

de la policía judicial y a las visitas de inspección y garantías, las cuales tiene a su cargo la defensoría pública, la procuraduría General de la Nación y los Personeros municipales y distritales, además este decreto, adiciona los artículos 29A, 29B, 29C, 158A.

Por su parte, la Ley 715 de 2001, dispone que le corresponde a los Municipios, como una de sus competencias en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, directa o indirectamente, con recursos propios, de Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias en materia de centros de reclusión, los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad.

Como quiera que en el Municipio de Cumaribo-Vichada, no se cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, Leyes 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, modificada por la Ley 937 de 2004 y que, el único centro carcelario que existe en el Departamento del Vichada que alberga los presuntos infractores de la ley penal, en ausencia del INPEC, es el Centro Carcelario de Puerto Carreño, sitio que ha sido definido como lugar para la "reclusión de sindicados, imputados y condenados" tanto de los municipios de Cumaribo, Santa Rosalía, La Primavera y Puerto Carreño.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas se obligan a garantizar la unión en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Que en este orden de ideas, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos.

Que en virtud de ello, se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Puerto Carreño, para lo cual está facultado el Alcalde, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir su función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que presta las entidades; previendo o garantizando de tal manera la no vulneración de los derechos fundamentales de los internos o reclusos provenientes del municipio de Cumaribo y coadyuvando a la Alcaldía o Administración Municipal Central de Puerto Carreño al sostenimiento y funcionamiento de dicho centro carcelario, esto es gastos de administración, dirección, alimentación, vigilancia, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura, transporte de internos condenados entre otros.

El proyecto se encuentra enmarcado dentro del **PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 "CONSTRUYAMOS JUNTOS UNA NUEVA HISTORIA"**, en la Línea Estratégica IV. Fortalecimiento institucional para un Cumaribo más seguro y en paz, Programa: 15. Cumaribo tierra de paz, seguridad y convivencia ciudadana, Subprograma: 15.1. Trabajando por un Cumaribo más seguro y en paz, Indicador de resultado: Implementar acciones tendientes a disminuir la inseguridad y una mejor convivencia en el municipio, Meta. Realizar convenio anual con institutos carcelarios y penitenciarios.

3. OBJETO A CONTRATAR:

a.- Objeto: ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA

NIT. 842000017-1

Calle 8 #13-37 Barrio El Centro

alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Código Postal No. 991001



	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO	 NIT: 842000017-1
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 4 de 10

b.- Obligaciones específicas Alcaldía de Puerto Carreño:

- 1) Destinar los aportes del presente convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2) Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censo poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a la garantía de los derechos de los mismos.
- 3) Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante LA ALCALDÍA DE CUMARIBO.
- 4) Reintegrar a LA ALCALDÍA DE CUMARIBO los recursos que no fueren ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio.
- 5) Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del Centro de Reclusión donde se incluya la administración, dirección, alimentación, vigilancia y seguridad privada, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y transporte de internos condenados junto con sus custodios

c. Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93151512	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación pública	Administración pública
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y catering (servicio de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

a. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de "Contratos interadministrativos", teniendo en cuenta lo siguiente:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. **Contratación Directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA

NIT. 842000017-1

Calle 8 #13-37 Barrio El Centro

alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Código Postal No. 991001



	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	 NIT: 842000017-1
CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 5 de 10

fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.
 (...)”.

Así mismo, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, establece: “**Convenios o contratos interadministrativos.** . La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Según la ley LEY 489 DE 1998 de (Diciembre 29), “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”, ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se puede afirmar, sin lugar a mayor duda, que la realidad material de la expresión legal “contratos interadministrativos...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato cuyas obligaciones derivadas tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, que no es otro que el cumplimiento de los fines del estado y el acompañamiento al desarrollo y cumplimiento de sus deberes.

Es así como la definición de “ Contrato o convenio interadministrativo”, resulta de la relación entre la causa y los fines a desarrollar para el cumplimiento de funciones en común, es de aclarar que para la interpretación correcta del concepto se acudió a diferentes normas y conceptos legales, citando de esta manera el Concepto 153591 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública, “Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles”

b. JUSTIFICACION

La inexistencia de un centro carcelario en el municipio de Cumaribo, genera la dependencia directa al municipio de Puerto Carreño para el manejo de las personas retenida por la fuerza pública, el manejo de estas personas genera a su vez la necesidad imperativa de recursos para garantizar el mantenimiento de los mismos.

El municipio de Cumaribo Vichada mediante un contrato interadministrativo para la manutención y mantenimiento del centro penitenciario y carcelario del Municipio de Puerto Carreño, garantiza las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento y el respeto a los derechos humanos.



	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO	 NIT: 842000017-1
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 6 de 10

En relación a lo anterior, el día 29 de Enero a las 03: 22 pm en la sala de juntas del palacio municipal de la alcaldía de Puerto Carreño, se dio inicio a la reunión que tenía como punto clave establecer los aportes que destinaria cada una de las administraciones municipales pertenecientes al departamento del Vichada, con una serie de intervenciones y una duración aproximada de una (01) hora, la administración municipal CONSTRUYAMOS JUNTOS UNA NUEVA HISTORIA, en cabeza del señor alcalde JUAN CARLOS CORDERO ROJAS, quien en su de sus facultades comprometió el valor correspondiente a la cifra de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000) del presupuesto oficial, dicho compromiso genera la obligación de formular el convenio interadministrativo para brindar las garantías necesarias para el sostenimiento y correcto funcionamiento del centro carcelario de Puerto Carreño.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

a. **Valor Estimado del contrato:** DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)

b. **Justificación:**

El valor estimado para este contrato interadministrativo se determina a partir del compromiso adquirido en la reunión descrita anteriormente y contenida por principio en el Acta Numero 1 "CONVENIO CARCEL MUNICIPAL", y en respeto a la "propuesta de mantenimiento y sostenimiento de la cárcel municipal de Puerto Carreño", la cual tiene como Numero de radicado el siguiente: DA: 068P - 02 -2021, de fecha 17 de Febrero de 2021, firmada por el señor Alcalde JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, y conteniendo la descripción citada textualmente así: "Funcionamiento y sostenimiento del centro de reclusión para la administración, dirección, vigilancia, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y transporte de internos condenados procedentes del municipio de Cumaribo - Vichada.

Es de aclarar que el presupuesto relacionado se justifica también mediante los diferentes contratos interadministrativos históricos que se han realizado para el sostenimiento y mantenimiento del dentro de reclusión, de esta manera se procede a relacionarlos:

SERVICIOS CONTRATADOS	VIGENCIA FISCAL	NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA	2020	146 del 30 de Marzo	\$ 200.000.000
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DE VICHADA	2019	105 del 19 de Marzo	\$ 200.000.000

c. Por lo anterior, se toma para la definición del presupuesto oficial del proceso de selección a iniciar, el valor para satisfacer la necesidad equivalente a la establecida en el presente documento, en cuyo valor se encuentran incluidos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual, determinándose de esta manera el valor del presupuesto oficial en DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000), conforme documento adjunto al presente Estudio Previo.

d. **Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:**

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA NIT. 842000017-1 Calle 8 #13-37 Barrio El Centro alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co Código Postal No. 991001	
---	---

	República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO	 NIT: 84200017-1
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 7 de 10

El proceso contractual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Jefe de Presupuesto en los siguientes términos:

Número	Fecha	Rubro	Fuente	Código Programático	Código de bienes y servicios
263	03/03/2021	2.3.2.02.02.006- Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	420 -SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA	120600800	63394 - Servicios de suministro de comida a domicilio

6. FORMA DE PAGO:

La Alcaldía de Cumaribo pagará y/o transferirá el valor total del convenio, en el plazo de 09 meses y veinticuatro (24) días así: Tres (03) pagos parciales sujetos a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o su equivalente, informe detallado de la utilización de los recursos, pago de seguridad social y certificación del contador público de la alcaldía, donde consigne el cumplimiento del pago de los salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones vigentes, hasta agotar el presupuesto, quedando así el compromiso de transferir los DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000), en tres pagos de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000).

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato interadministrativo, se actuará conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de fecha 26 de Mayo de 2015, el cual, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. . La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

CONSTANCIA DE NO REQUERIR VARIAS OFERTAS.

Para la suscripción del contrato que se requiere suscribir, la **Dra. YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO** en calidad de supervisora, con la suscripción del presente documento, deja constancia que no se requiere cursar varias ofertas dentro del proceso de selección de contratación directa, en atención al compromiso establecido en la reunión para definir los aportes de los municipio al sostenimiento del centro de reclusión del municipio de Puerto Carreño, que garantiza satisfacer la necesidad planteada en el presente documento en la oportunidad y calidad requerida.

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA
 NIT. 84200017-1
 Calle 8 #13-37 Barrio El Centro
alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
 Código Postal No. 991001



8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, identificó los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación de conformidad a:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en el suministro de alimentación y elementos necesarios para el sostenimiento de los reclusos	<ul style="list-style-type: none"> Abandono y precarización en los reclusos por parte del estado. Incumplimiento a lo establecido en la norma para el manejo y sostenimiento de las cárceles 	3	3	6	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato interadministrativo y desviación de recursos	<ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo Condiciones precarias y contrarias a los derechos humanos Propagación de enfermedades en los internos por la falta de elementos necesarios para el correcto aseo personal y la inasistencia alimentaria 	2	2	4	Bajo
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incapacidad de la parte prestadora del servicio de cumplir con lo incluido en su oferta	Incumplimiento del objeto del contrato interadministrativo en forma total o parcial en las condiciones pactadas.	3	3	6	Alto

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Secretaría General y de Gobierno	Definir los tiempos para la prestación del servicio y suministro de elementos	1	1	2	NO	Supervisión	Fecha del Acta de Inicio	Fecha del Acta de Liquidación	Seguimiento al procedimiento establecido.	Mensual
2	Entidad	Supervisar el suministro de elementos y alimentación	1	1	2	NO	Supervisión	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de liquidación	Durante la ejecución del contrato	Diaria
3	Contratista	Seguimiento continuo al cumplimiento de las actividades objeto del contrato.	2	1	3	NO	Supervisión	Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de liquidación	Durante la ejecución del contrato	Mensual

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR:

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA
 NIT. 842000017-1
 Calle 8 #13-37 Barrio El Centro
alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
 Código Postal No. 991001



	<p style="text-align: center;">República de Colombia Departamento de Vichada ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO</p> <p style="text-align: center;">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	 NIT: 842000017-1 Página 9 de 10
---	---	--

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado y la forma de pago pactado, en conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (...); el cual, señala la no obligatoriedad de establecer garantías en la Contratación Directa, en consecuencia, la Alcaldía manifiesta que NO exigirá la constitución de garantías al CONTRATISTA, toda vez que:

- Se estableció una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe, una vez culminada las actividades que lleven al cumplimiento del objeto contractual.
- Se pactarán cláusulas de multas y penal pecuniaria en el Contrato.
- Se efectuará estricto y permanente acompañamiento por parte del Supervisor designado por el Ordenador del Gasto.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso no está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN	
10.1.- TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
10.2.- MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
10.3.- OBJETO A CONTRATAR:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.
10.4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:	09 meses y veinticuatro (24) días
10.5.- VALOR:	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)
10.6.- FORMA DE PAGO:	La Alcaldía de Cumaribo pagará y/o transferirá el valor total del convenio, en el plazo de 09 meses y veinticuatro (24) días así: Tres (03) pagos parciales sujetos a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o su equivalente, informe detallado de la utilización de los recursos, pago de seguridad social y certificación del contador público de la alcaldía, donde consigne el cumplimiento del pago de los salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones vigentes, hasta agotar el presupuesto, quedando así el compromiso de transferir los DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000), en tres pagos de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000).
10.7 - SUPERVISION	YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

12. DOCUMENTOS

(Aquellos que forman parte del Estudio debe especificar uno a uno que hacen parte del estudio previo)

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA
NIT. 842000017-1
Calle 8 #13-37 Barrio El Centro
alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
Código Postal No. 991001





República de Colombia
Departamento de Vichada
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMARIBO



NIT: 84200017-1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

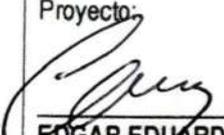
Página 10 de 10

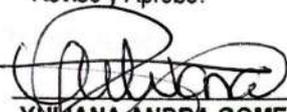
- Solicitud del certificado del Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado del plan anual de adquisiciones firmado por el Almacenista Municipal
- Solicitud del certificado de Banco de Programas y Proyectos
- Certificado del Banco de Programas y Proyectos
- Solicitud de certificado de inexistencia de personal
- Certificación de Inexistencia de personal firmado por el jefe de Talento Humano
- Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

13. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

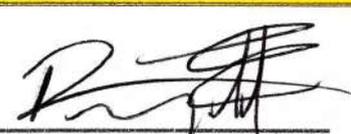
Proyecto:

Revisó y Aprobó:


EDGAR EDUARDO VIVAS MERCHAN
Profesional de apoyo


YULIANA ANDRA GOMEZ PULIDO
Secretaria General y de Gobierno

14. REVISION METODOLOGICA Y APROBACION DE CONTRIBUCION AL COMPONENTE ESTRATEGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023


RUSBER LUNA CHACON
JEFE DE BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

15. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN - FUNDAMENTO JURÍDICO


GINA LORENA LOZA JARA
JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA

MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA

NIT. 84200017-1

Calle 8 #13-37 Barrio El Centro

alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Código Postal No. 991001



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
NUMERO	134
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 MAR 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT N° 842.000.017-1 R/L: JUAN CARLOS CORDERO ROJAS – C.C. N° 74.849.417 DE OROCUÉ CASANARE
	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA-NIT N°892.099.305-3 JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA-C.C. N° 94.425.768 DE CALI VALLE DEL CAUCA.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.
PLAZO	NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)

Entre los suscritos, de una parte **JUAN CARLOS CORDERO ROJAS**, con cedula de ciudadanía No. 74.849.417 expedida en Orocué – Casanare, Alcalde electo mediante voto popular debidamente posesionado, actuando en representación del MUNICIPIO DE CUMARIBO, con NIT 842.000.017-1, autorizado para celebrar convenios, quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE CUMARIBO**; y por la otra **JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.425.768 De Cali Valle Del Cauca**, Alcalde electo del municipio de Puerto Carreño – Vichada, mediante voto popular, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, con NIT 892.099.305-3, legalmente posesionado y facultado para celebrar convenios en calidad de Ordenador del Gasto por mandato legal y constitucional, quien para efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO**, previo el lleno de requisitos o procedimiento de Contratación Directa regulado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y de concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se ha acreditado la idoneidad, experiencia y capacidad de la contra parte para ejecutar el convenio. Previa las siguientes consideraciones: **1 la Constitución Política de Colombia se ha preocupado por la garantía de los Derechos Humanos y de los Fundamentales de las personas privadas de su libertad y por ello, en sus artículos 2, 13 y 15, consagra los fines del Estado, el derecho a la igualdad, y la intimidad respectivamente. 2** Que, corresponde a los municipios incluir dentro de sus presupuestos las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, en caso de contar con cárcel municipal o, en su defecto, celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; y que, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto Nacional Penitenciario y Carcelaria, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d)



Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales. Para los efectos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993 se entenderá que las cárceles departamentales y municipales serán destinadas a las personas detenidas preventivamente. 3. Como quiera que en el Municipio de Cumaribo-Vichada, no se cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, Leyes 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, modificada por la Ley 937 de 2004 y que, el único centro carcelario que existe en el Departamento del Vichada que alberga los presuntos infractores de la ley penal, en ausencia del INPEC, es el Centro Carcelario de Puerto Carreño, sitio que ha sido definido como lugar para la "reclusión de sindicados, imputados y condenados" tanto de los municipios de Cumaribo, Santa Rosalía, La Primavera y Puerto Carreño. 4. Que en virtud de ello, se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Puerto Carreño, para lo cual está facultado el Alcalde, con el fin de suplir la necesidad antes descrita y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir su función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que presta las entidades; previendo o garantizando de tal manera la no vulneración de los derechos fundamentales de los internos o reclusos provenientes del municipio de Cumaribo y coadyuvando a la Alcaldía o Administración Municipal Central de Puerto Carreño al sostenimiento y funcionamiento de dicho centro carcelario, esto es gastos de administración, dirección, alimentación, vigilancia, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura, transporte de internos condenados entre otros. 5. Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de convenio (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO:** En general son obligaciones del **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el **MUNICIPIO DE CUMARIBO** establezca en caso de requerimientos, aclaración o de información que le formule. 4. Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan a hacer u omitir algún acto o hecho, el **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO** deberá informar de tal situación al **MUNICIPIO DE CUMARIBO** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del convenio. 7. Restituir en caso de haber lugar a ello, al **MUNICIPIO DE CUMARIBO** los recursos que se hayan dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el convenio. 8. Las demás obligaciones del **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 9. Cualquier infracción ambiental, sanitaria u otra por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales y sanitarias que hubiese sido necesario tramitar previamente, durante y al finalizar el convenio serán asumidas como responsabilidad del **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO** y no del **MUNICIPIO DE CUMARIBO**. 10. Iniciar la ejecución del presente convenio a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio. 11. Acatar las indicaciones que el **MUNICIPIO DE CUMARIBO**, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. 12. No ceder total o parcialmente el presente convenio, ni subcontratar sin autorización previa y escrita



por parte del MUNICIPIO DE CUMARIBO. 13. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga, adición o modificación del presente convenio, si es el caso, y de conformidad con la ley. 14. Las demás que por ley al convenio le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO:** Destinar los aportes del presente convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio: 1) Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censo poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a la garantía de los derechos de los mismos. 2) Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante LA ALCALDÍA DE CUMARIBO. 3) Reintegrar a LA ALCALDÍA DE CUMARIBO los recursos que no fueron ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio. 4) Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del Centro de Reclusión donde se incluya la administración, dirección, alimentación, vigilancia y seguridad privada, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y transporte de internos condenados junto con su custodio

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO: 1. Exigir al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO la ejecución idónea del objeto convenido. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 4. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO y promover las acciones de responsabilidad contra él y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Actuar de tal modo que por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO. 6. Suministrar al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 7. Las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. 8. Asignar un Supervisor, a través de quien el MUNICIPIO DE CUMARIBO ejercerá el control sobre el cumplimiento del convenio, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar, así mismo mantendrá la interlocución permanente y directa con el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO. 9. Pagar al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. 10. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del convenio. 11. Solicitar y recibir información administrativa y financiera al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será por el término de ejecución y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS: En caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando por escrito la imposibilidad sobrevenida para la ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor el valor del convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)**.

CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO DE CUMARIBO pagará el gasto que ocasione el presente convenio amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 263 del 03 de Marzo de 2020 bajo el código 2.3.2.02.02.006, rubro: Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, fuente 420-SGP-Propósito General Forzosa, producto/ servicio 63394- Servicio de suministro de comida a domicilio, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: El municipio pagara de la siguiente manera:



La Alcaldía de Cumaribo pagará y/o transferirá el valor total del convenio, en el plazo de 09 meses y veinticuatro (24) días así: Tres (03) pagos parciales sujetos a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o su equivalente, informe detallado de la utilización de los recursos, pago de seguridad social y certificación del contador público de la alcaldía, donde consigne el cumplimiento del pago de los salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones riesgos profesionales, cajas de compensación, ICBF y SENA de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones vigentes, hasta agotar el presupuesto, quedando así el compromiso de transferir los **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000), en tres pagos de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000).** **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Este convenio no constituye vinculación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO y el MUNICIPIO DE CUMARIBO, por lo tanto, el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales de conformidad con el numeral 3º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente convenio, las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no existe obligatoriedad de garantías en la contratación directa, aunado a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 contempla la exigencia o no de garantías. En este sentido el MUNICIPIO DE CUMARIBO no exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercidos por la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien podrá impartir el **MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO** las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto convenido y desarrollará las demás actividades previstas en este convenio y que le indica la norma. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SEGURIDAD SOCIAL:** El MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO deberá certificar mediante un Contador Público que se encuentra a Paz y Salvo con el correspondiente pago a Seguridad Social y Parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE CUMARIBO, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO DE CUMARIBO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES:** a) **MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio por causas imputables al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE CUMARIBO mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) **PENAL PECUNIARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente convenio incluyendo la del plazo, el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO pagará al MUNICIPIO DE CUMARIBO, a título de pena



pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio cuando se trate de incumplimiento total del convenio y proporcional al incumplimiento parcial del convenio que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE CUMARIBO. No obstante, el MUNICIPIO DE CUMARIBO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, si lo hubiere, acudir a jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCION A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: Al presente convenio le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los arts. 15 al 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESION: El MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO DE CUMARIBO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de sub convenios no relevará al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO de las responsabilidades que asume en virtud del presente convenio. El MUNICIPIO DE CUMARIBO no adquirirá relación alguna con los sub contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CUMARIBO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en ejecución del convenio, como por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. El MUNICIPIO DE CUMARIBO se comunicará de manera oportuna al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - VALIDEZ: Este convenio requiere para su validez, que se allegue al mismo el certificado de disponibilidad presupuestal y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes para su legalización la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del convenio, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión, la responsabilidad y las obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente convenio. Para el reinicio de la ejecución, y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: El presente convenio se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente convenio está sujeto a la vigilancia



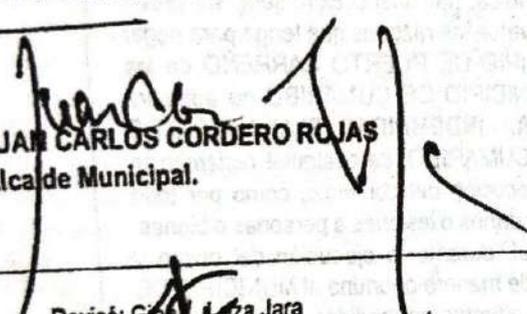
REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VICHADA
 MUNICIPIO DE CUMARIBO
 ALCALDIA MUNICIPAL
 NIT: 842.000.017-1
 OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION



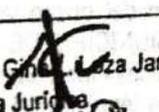
y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Entre otros, forman parte integrante de este convenio: a) Los estudios previos, b) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del convenio, c) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación Estatal vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en las general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente convenio y las disposiciones de municipales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Puerto Carreño (Vichada), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en el municipio de Cumaribo (Vichada), a los **05 MAR 2021**

EL MUNICIPIO DE CUMARIBO

EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO


JUAN CARLOS CORDERO ROJAS
 Alcalde Municipal.


JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
 C.C. No. 94.425.768 de Cali Valle Del Cauca.
 Alcalde Municipal de Puerto Carreño

Revisó: 
 Asesora Jurídica

Proyectó: 
 Asesor Contratación



MUNICIPIO DE CUMARIBO
 NIT. 842000017-1
 Calle 7 #11-98 Barrio El Centro
 alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
 Código Postal No. 991001

CÓDIGO: F-A-C12

VERSIÓN: 01



ACTA DE INICIO

NUMERO DE CONTRATO	134		
FECHA	05 de marzo de 2021		
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA		
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT No. 842.000.017 – 1 R/L: JUAN CARLOS CORDERO ROJAS – C.C No. 74.849.417 DE OROCUE CASANARE		
	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA – NIT No. 892.099.305 – 3 R/L: JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA – C.C No. 94.425.768 DE CALI VALLE DEL CAUCA		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.		
PLAZO	09 meses y veinticuatro (24) días		
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)		
INFORMACION PRESUPUESTAL			
C.D.P. N°	263	FECHA	03/03/2021
		R.P. N°	242
		FECHA	08/03/2021
FECHA DE INICIO	08/03/2021	FECHA DE TERMINACION	01/01/2022

Hoy a los cocho (08) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el Municipio de Cumaribo, se reunieron la Secretaria de General y de Gobierno, YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO, en calidad de supervisor y JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al contrato interadministrativo No. 134 – 2021.

 YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO Secretaria General y de Gobierno Supervisor	 JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA C.C. N° 94.425.768 de Cali Valle del Cauca Alcalde municipal de Puerto Carreño
---	---

*Recubi
 4 marzo 12/2021
 se cop*



MUNICIPIO DE CUMARIBO
 NIT. 842000017-1
 Calle 7 #11-98 Barrio El Centro
 alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
 Código Postal No. 991001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DEPENDENCIA	Secretaria General y de Gobierno
FECHA	13 de Abril de 2021

ACTA DE INFORME DE SUPERVISION

Tipo informe:

Informe parcial	X
Informe Final	
Numero de informe	1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DEL CONVENIO	134-2021
FECHA	01 de marzo de 2021
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
PLAZO	NUEVE (9) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT 842.000.017 – 1 JUAN CARLOS CORDERO ROJAS - C.C.74.849.417 DE OROCUE (CASANARE) MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO – NIT. 892.099.305 – 3 JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA – C.C. 94.425.768 DE CALI (VALLE DEL CAUCA)
CORREO ELECTRONICO	secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CÁRCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO- VICHADA.
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)

CLASE DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
ANTICIPO	NO

INFORMACION PRESUPUESTAL

C.D.P. N°	263	FECHA	03/03/2021	R.P. N°	242	FECHA	08/03/2021
REGIMEN TRIBUTARIO			Simplificado				Común
FECHA DE INICIO	08/03/2021	FECHA DE TERMINACION					01/01/2022

INFORMACION ADICIONAL DEL CONTRATO

ADICION EN VALOR	-	FECHA	-
------------------	---	-------	---

MUNICIPIO DE CUMARIBO
NIT. 842000017-1
Calle 8 #13-37 Barrio El Centro
alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
Código Postal No. 991001

Handwritten:
Ela: 1304-2021
Hora: 2:50
Fsk



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ADICION EN TIEMPO/PRORROGA	-	FECHA	-
SUSPENSION	-	FECHA DE INICIO	-
REINICIO	-	FECHA	-

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES:

ÍTEM	necesidades	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayuno: caldo de costilla, de pescado o de picado; mas dos huevos revuelto fritos o pericos, con arepa, chocolate o café con leche y pan pequeño	UNIDAD	1.815	\$12.850	\$23.322.750
2	ALMUERZO: variedades de sopa: arroz verdura pasta mondongo, cebada, sancocho menudencias, patacón, papa, plátano, yuca, mazorca, avena, todas con huevo y/o pollo. SECO. Arroz, verdura, frijol de bola, pasta, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa plátano o yuca, carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparada de diferentes formas. SOBREMESA. Bebida artificial o jugo de fruta en agua.	UNIDAD	1.815	\$12.850	\$23.322.750
3	CENA. Consistente en sopa, seco y sobremesa. Variedades de sopas: Arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencia, patacón, avena. Todas con hueso y/o pollo. SECO. Arroz, verdura, frijol de bola, pasta, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca, carnes de cerdo, res, pollo, o pescado de cuero o escama, preparado de diferentes formas. SOBREMESA. Bebida artificial o jugo de fruta en agua.	UNIDAD	1.818	\$12.850	\$23.361.300
TOTAL					\$70.006.800

MUNICIPIO DE CUMARIBO

NIT. 842000017-1

Calle 8 #13-37 Barrio El Centro

alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Código Postal No. 991001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DESCRIPCION	NO	SI
1. Destinar los aportes del presente convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio		X
2. Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censos poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a las garantías de los derechos de los mismos.		X
3. Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante LA ALCALDIA DE CUMARIBO		X
4. Reintegrar a la ALCALDIA DE CUMARIBO los recursos que no fueren ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio		X
5. Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del centro de reclusión donde se incluya la administración, dirección, alimentación, vigilancia y seguridad privada, dotación de elementos de aseo, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura y transporte de internos condenados junto con su custodio.		X

PORCENTAJE DE EJECUCION DE LA OBLIGACION Y/O ACTIVIDAD DEL CONTRATO:

33.33 por ciento

33.33 %

OBSERVACIÓN

A los trece (13) días del mes de Abril de 2021 la Secretaria General y de Gobierno, YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO, en calidad de supervisor del Convenio N° 134 – 2021 una vez verificado el informe final presentado por la ALCALDIA DE PUERTO CARREÑO - VICHADA, certifica que el contratista anteriormente mencionado ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual. De igual manera se evidencia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002 teniendo en cuenta el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos Realizados al Contratista									
Concepto	Valor	Concepto			Periodo						Valor
					Desde			Hasta			
		Anticip o	Pago Parcial	Pago Final	dd	m m	aa	dd	m m	aa	
Valor inicial del contrato	\$ 210.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor Adiciones	00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor Total del Contrato	\$ 210.000.000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor pagado	\$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

MUNICIPIO DE CUMARIBO

NIT. 842000017-1

Calle 8 #13-37 Barrio El Centro

alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co

Código Postal No. 991001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Valor a cancelar	\$ 70.006.800	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor saldo por ejecutar	\$139.993.200	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valor saldo a favor del municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PLANILLAS – SOPORTES: DICIEMBRE									
Salud Planilla	No.-	SI X	NO	Riesgos Laborales	No. -	SI X	NO		
Pensión Planilla	No. -	SI X	NO	Certificación revisora fiscal y/o Representante Legal		SI X	NO		
PARAFISCALES Y SOPORTES:									
SENA	No.	NA X	SI	NO	Caja De Compensación	NA X	SI	NO	
ICBF	No.	NA X	SI	NO	Certificación revisora fiscal y/o Representante Legal	NA X	SI	NO	


YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO
Secretaria General y de Gobierno
Supervisor

MUNICIPIO DE CUMARIBO
NIT. 842000017-1
Calle 8 #13-37 Barrio El Centro
alcaldia@cumaribo-vichada.gov.co
Código Postal No. 991001



DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Social
FECHA	12 de julio de 2021

ACTA DE INFORME DE SUPERVISION

Tipo informe:

Informe parcial	X
Informe Final	
Numero de informe	002

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	134-2021
FECHA	01 de marzo de 2021
PLAZO	Nueve (09) meses y veinticuatro (24) dias
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT 842.000.017-1 JUAN CARLOS CORDERO ROJAS –C.C.N° 74.849.417 de OROCUE (CASANARE) MUNICIPIO PUERTO CARREÑO – NIT 892.099.305-3 JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA – C.C.N° 94.425.768. de CALI (VALLE DEL CAUCA)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS A SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
ANTICIPO	N/A
ACTA DE INICIO	08/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	01/01/2022

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

C.D.P No.	263	FECHA	03/03/2021	R.P No.	242	FECHA	08/03/2021
REGIMEN TRIBUTARIO			SIMPLIFICADO		COMÚN		X

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATO

ITEM	NECESIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO; caldo de costilla, de pecado o de picado; mas dos huevos fritos o pericos con arepa, chocolate o café con leche y pan pequeño	Unidad	1.815	\$ 12.850	\$ 23.322.75
2	ALMUERZO: variedades de sopa: arroz verdura pasta mondongo, cebada, sancocho menudencias, patacón, papa, plátano, mazorca, avena, todas con huevo y/o pollo.	Unidad	1.815	\$ 12.850	\$ 23.322.75



	SECO: arroz verduras frijol bola, pasta, puré de papa con salchicha, garbanzo lenteja arveja, arroz, mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa plátano o yuca, carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparada de diferentes forma. SOBREMESA: bebida artificial o jugo de fruta en agua.				
3	CENA: Consiste en sopa, seco y sobremesa. Variedades de sopa: arroz, verdura, pasta, mandonzo, cebada, sancocho, menudencia, patacón, avena. Todas con hueso y/o pollo. SECO: arroz, verdura, frijol de bola, pasta, pure de papa con salchicha, garbanzo, lenteja arveja arroz, mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada papa, plátano o yuca carnes de cerdo res pollo o pescado de cuero o esquema, preparado de diferentes formas. SOBREMESA; bebida artificial o jugo de fruta en agua.	Unidad	1.818	\$ 12.850	\$ 23.361,30

Descripción	No	si
Destinar los aportes del convenio única y exclusivamente para dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio.		X
Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadísticas o censos poblacionales referentes a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a las garantías de los derechos de los mismos.		X
Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante la Alcaldía de Cumaribo		X
Reiterar a la alcaldía de Cumaribo los recursos que no fueron ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio		X
Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del centro de reclusión donde		X

PROCENTAJE DE EJECUCION DE LA OBLIGACION Y/O ACTIVIDAD DEL CONTRATO:

SESENTA Y SEIS PUNTO SEIS	66.6	%
---------------------------	------	---

OBSERVACIONES

A los trece (13) días del mes de Abril de 2021, la secretaria General y de Gobierno, YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO, en calidad de supervisor de convenio N° 134 -2021, una vez verificado el informe final presentado por la Alcaldía de Puerto Carreño - Vichada, certifica que el contratista anteriormente mencionado ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual, de igual manera se evidencia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art 50. De la Ley 789 de 2002 teniendo en cuenta el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad.



INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos Realizados al Contratista									
Concepto	Valor	Concepto			Periodo						Valor
					Desde			Hasta			
		Anticipo	Pago Parcial	Pago Final	dd	mm	aa	dd	mm	aa	
Valor inicial del contrato	\$210.000.000		x		08	03	21	13	04	21	\$ 70.006.800
Valor Adiciones	\$0										
Valor Total del Contrato	\$210.000.000										
Valor pagado	\$ 70.006.800										
Valor a cancelar	\$ 70.006.800										
Valor saldo por ejecutar	\$ 69.986.400										

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PLANILLAS – SOPORTES: OCTUBRE

Salud Planilla	No. -	SI	NO	Riesgos Laborales	No. -	SI	NO
		X				X	
Pensión Planilla	No. -	SI	NO	Certificación revisora fiscal y/o Representante Legal		SI	NO
		X				X	

PARAFISCALES Y SOPORTES:

SENA N° -	NA	SI	NO	Caja De Compensación N° -	NA	SI	NO
		x				x	
ICBF N° -	NA	SI	NO	Certificación revisora fiscal y/o Representante Legal N° -	NA	SI	NO
		x				x	

YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO
Secretaria General y de gobierno
supervisora





DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Social
FECHA	07 de septiembre de 2021

ACTA DE INFORME DE SUPERVISION

Tipo informe:

Informe parcial	X
Informe Final	
Numero de informe	003

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

NUMERO DE CONTRATO	134-2021
FECHA	01 de marzo de 2021
PLAZO	Nueve (09) meses y veinticuatro (24) días
LAS PARTES	MUNICIPIO DE CUMARIBO – NIT 842.000.017-1 JUAN CARLOS CORDERO ROJAS –C.C.N° 74.849.417 de OROQUE (CASANARE) MUNICIPIO PUERTO CARREÑO – NIT 892.099.305-3 JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA – C.C.N° 94.425.768. de CALI (VALLE DEL CAUCA)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO - VICHADA
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 210.000.000)
CLASE DE CONTRATO	CONTRATACION DIRECTA
ANTICIPO	N/A
ACTA DE INICIO	08/03/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	01/01/2022

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

C.D.P No.	263	FECHA	03/03/2021	R.P No.	242	FECHA	08/03/2021
REGIMEN TRIBUTARIO		SIMPLIFICADO		COMÚN		X	

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATO

ITEM	NECESIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DESAYUNO; caldo de costilla, de pecado o de picado; mas dos huevos fritos o pericos con arepa, chocolate o café con leche y pan pequeño	Unidad	1.815	\$ 12.850	\$ 23.322.750
2	ALMUERZO: variedades de sopa: arroz verdura pasta mondongo, cebada, sancocho menudencias, patacón, papa, plátano, mazorca, avena, todas con huevo y/o pollo.	Unidad	1.815	\$ 12.850	\$ 23.322.750



	SECO: arroz verduras frijol bola, pasta, puré de papa con salchicha, garbanzo lenteja arveja, arroz, mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa plátano o yuca, carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparada de diferentes forma.				
	SOBREMESA: bebida artificial o jugo de fruta en agua.				
	CENA: Consiste en sopa, seco y sobremesa. Variedades de sopa: arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencia, patacón, avena. Todas con hueso y/o pollo.				
3	SECO: arroz, verdura, frijol de bola, pasta, pure de papa con salchicha, garbanzo, lenteja arveja arroz, mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada papa, plátano o yuca carnes de cerdo res pollo o pescado de cuero o esquema, preparado de diferentes formas. SOBREMESA; bebida artificial o jugo de fruta en agua.	Unidad	1.818	\$ 12.850	\$ 23.361.300

Descripción	No	si
Destinar los aportes del convenio única y exclusivamente para dar cabal cumpliendo al objeto del presente convenio.		X
Rendir a solicitud del supervisor del convenio, informes detallados sobre las estadística o censos poblacional referente a los reclusos del municipio de Cumaribo, su situación jurídica y demás circunstancias asociadas a hacer un seguimiento a las garantías de los derechos de los mismos.		X
Rendir un informe final pormenorizado de la inversión de los recursos ante la Alcaldía de Cumaribo		X
Reiterar a la alcaldía de Cumaribo los recursos que no fueren ejecutados de acuerdo al objeto del presente convenio		X
Destinar los aportes girados única y exclusivamente para el funcionamiento y sostenimiento del centro de reclusión donde		X

PROCENTAJE DE EJECUCION DE LA OBLIGACION Y/O ACTIVIDAD DEL CONTRATO:

NOVENTA Y DOS PUNTO TRES	92.3	%
--------------------------	------	---

OBSERVACIONES

A los siete (07) días del mes de septiembre de 2021, la secretaria General y de Gobierno, YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO, en calidad de supervisor de convenio N° 134 -2021, una vez verificado el informe final presentado por la Alcaldía de Puerto Carreño - Vichada, certifica que el contratista anteriormente mencionado ha dado cabal cumplimiento al objeto contractual, de igual manera se evidencia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones del art 50. De la Ley 789 de 2002 teniendo en cuenta el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad.





INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Balance General del Contrato		Pagos Realizados al Contratista									
Concepto	Valor	Concepto			Periodo						Valor
					Desde			Hasta			
		Anticipo	Pago Parcial	Pago Final	dd	mm	aa	dd	mm	aa	
Valor inicial del contrato	\$210.000.000		x		08	03	21	13	04	21	\$ 70.006.800
Valor Adiciones	\$0				14	04	21	12	07	21	\$ 70.006.800
Valor Total del Contrato	\$210.000.000										
Valor pagado	\$ 140.013.600										
Valor a cancelar	\$ 53.970.000										
Valor saldo por ejecutar	\$ 16.016.400										

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PLANILLAS – SOPORTES: OCTUBRE

Salud Planilla	No. -	SI	NO	Riesgos Laborales	No. -	SI	NO
		X				X	
Pensión Planilla	No. -	SI	NO	Certificación revisora fiscal y/o Representante Legal		SI	NO
		X				X	

PARAFISCALES Y SOPORTES:

SENA N° -	NA	SI	NO	Caja De Compensación N° -	NA	SI	NO
		x				x	
ICBF N° -	NA	SI	NO	Certificación revisora fiscal y/o Representante Legal N° -	NA	SI	NO
		x				x	


YULIANA ANDREA GOMEZ PULIDO
Secretaria General y de gobierno
supervisora



ACTA No. 01

CONVENIO CARCEL MUNICIPAL

CIUDAD: Puerto Carreño
FECHA: 29 de enero de 2021.

INICIO:
03:22 pm.

TERMINACION:
04:40 pm.

LUGAR:

SALA DE JUNTAS DE LA ALCALDIA.

ASISTENTES

Se anexa listado de asistencia.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Inicia el doctor CARLOS ANDREY PARDO CURVELO Secretario de Gobierno con un corto saludo, agradece por la asistencia y en especial a los alcaldes de la Primavera y Santa Rosalia, igualmente al gobernador encargado del vichada que ejerce también como secretario de gobierno departamental, el juez JOSE EDUARDO RODRIGUEZ y por parte del ministerio público la personera municipal la doctora NORBI SEGURA y el señor alcalde, e informa que esta reunión se hace con el fin de establecer las pautas para este año en el centro carcelario y presentarles la situación por la que atraviesa el centro carcelario, puesto que en puerto Carreño, alberga, acobia a cada uno de los municipios y es muy importante poder contar no solamente con el apoyo de ustedes, si no de mirar cuales pueden ser los posibles lineamientos para mejorar y poder contrarrestar todos estos percances que se presentaron el año pasado y le da el uso de la palabra al señor alcalde para que de la instalación a esta reunión y es la primera reunión que hacen para el tema del centro carcelario 2021 aquí en puerto Carreño, interviene el señor alcalde con un corto saludo y agradece a cada uno por la asistencia e informa que esta es una reunión que ya casi se realiza anual, para revisar el tema carcelario y como ustedes saben la Alcaldia de puerto Carreño es la que asume prácticamente todos los reclusos del departamento y pues somos los que de alguna manera respondemos ante todos los órganos de control y las decisiones que también toman los juzgados en lo concerniente a la prestación del servicio y el buen desarrollo del tema carcelario, ustedes ya conocen la situación de la cárcel, la situación con un problema administrativo desde hace muchos años, no es de nosotros el terreno, el local, porque eso viene ahí con un problema jurídico, las instalaciones están prácticamente adecuada para albergar 25 reclusos, el año pasado lograron tener en un momento hasta 110 reclusos aproximadamente, entonces se podrán imaginar el asinamiento que tenemos en este centro carcelario que se compone de 2 patios, patio 1 y patio 2, uno es más grande que el otro, en uno ahí aproximadamente 40 a 50 reclusos que son entre comillas los más peligrosos que están por unos delitos más agravantes y en el otro por otro tipo de delitos como 30 a 40 personas, están revueltos, también hay mujeres porque no hay un espacio para ellas totalmente independiente y ahí mismo en el patio 2 organizaron un espacio y ahí se presta ese servicio, entonces las dificultades del tema carcelario son muy grandes y a veces tienen la sana intención de hacer arreglos, las adecuaciones que vallan en beneficio de mejorarles un poco las condiciones de vida a estas personas, pero tampoco



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



se puede, porque precisamente ese terreno y ese local no es de la Alcaldía, han tenido unas tutelas por la misma cuestión, el año pasado alrededor también de la misma pandemia tuvieron que bloquear visitas, eso causo ansiedad, malestar en ellos y en el momento que se presentaron unos contagios, tuvieron que sacar el personal, adecuar en el ciner y eso fue un desgaste administrativo de tiempo, estrés y bastante grande y como siempre aquí la idea es tratar de pedirle a ustedes el mayor apoyo, la mayor colaboración para poder hacer estos convenios administrativos y que las alcaldías del departamento, los puedan apoyar para tratar de continuar con la prestación y de mejorar porque de eso se trata, han tratando de trabajar con el ministerio del interior, de pensar en una cárcel departamental eso tiene sus pro y sus contras, una parte de la comunidad y de los concejales algunos lo ven viables otros no tanto y eso implicaría que todos esos reclusos llegaran aquí y está hablando de una cárcel regional y esto implicaría que los reclusos de otros departamentos también pudiera llegar aquí y ustedes saben que esa gente que salen muchos se quedan en el sitio donde está la cárcel y eso va a traer de pronto más delincuencias y mayores delitos, sin embargo están trabajando en ese proyecto, para ver si lo pueden presentar al ministerio o en su defecto al sistema general de regalías, porque realmente se necesita y es urgente tener una cárcel digna para estas personas, en la administración anterior se adelantó con el señor gobernador y Fernando estaba como diputado de la posibilidad de un terreno y estuvieron mirando y la verdad no sabe en qué quedo ese proceso, si siempre fue asignado pero cree que no se pudo adelantar totalmente el proceso, pero ahí se tiene una alternativa del terreno y mirar la posibilidad de conseguir los recursos porque siempre es bastante costoso la construcción de una cárcel y como mínimo para albergar a unas 200 o 300 personas, porque se tiene proyectado para 200 personas aproximadamente, eso es lo que han venido adelantado por parte de la administración y esperan contar con la buena voluntad que ustedes los alcaldes en el año anterior han manifestado y han tenido para poder solucionar estos diferentes inconvenientes que se viene presentando, igualmente la gobernación el año pasado hicieron sus respectivos aportes y como todo este tiempo, es tramitología corra para aquí corra para allá, que si giran que no giran, pero bueno eso es normal en todos estos procesos administrativos, les agradezco en el nombre de la administración por este apoyo que nos brindaros en el año anterior y esperan que este año puedan mejorarles el servicio a este personal, interviene el doctor CARLOS PARDO para informar que ya está conectado el alcalde de Cumaribo JUAN CARLOS CORDERO y antes de entrar en materia, quieren presentarles a ustedes los alcaldes puesto que también ustedes hacen y son partícipes de que la cárcel municipal de puerto Carreño logre su debido funcionamiento, les presenta el trabajo que se realizó el año pasado y para la administración también y no es solamente que se costeen los convenios, si no la administración como tal y la responsabilidad que recae sobre ellos por ser el ente receptor, entonces va hacerle muy rápidamente esta exposición, ellos iniciamos primero con el tema relacionado con el covid por ende en el centro carcelario tuvieron inmediatamente que determinar las medidas para poder contrarrestar y que precisamente el primer caso reportado en el departamento del vichada fue precisamente en el centro carcelario y ahí fue toda una logística que tuvieron que realizar como lo dijo el señor alcalde, también con un poco de temor porque en ese momento no había mucha información acerca de cómo debían proceder frente al tema del manejo de esta pandemia y más adelante se presentó también una situación de positivo para covid, pero esta si la atendieron en el centro carcelario porque ya se estaba manejando el tema de los aglomerados, va hacer una relación de las actividades que se hicieron desde

Cra 9 No 18 - 87 Barrio El Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3 Cel 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



marzo a septiembre hasta diciembre hay actividades pero solo esta relacionando en este caso hasta septiembre, como es la entrega de todo los elementos como lo pueden ustedes percibir entregaron temas de bioseguridad y demás, gracias también a la labor que se ha hecho por parte de la dirección del centro carcelario tuvieron el acompañamiento de la secretaria de salud departamental a través de la ACNUR y también a la sensibilización en los diferentes PMU que realizaron para tratar los temas de la cárcel, se tuvo el acompañamiento del ministerio público, brigadas cuando se hicieron las tomas de muestras por parte de la secretaria de salud departamental, se les brindo a ellos material y quiere hacer énfasis en los siguientes y es uno de los puntos a tratar acá dentro de la agenda y es que la administración cuenta con unos recursos que están para el centro cancelario, pero el centro cancelario tiene una situación jurídica que no ha sido resuelta y este bien inmueble no es de la administración como tal, sino que está en un proceso judicial para determinar quién es el propietario, entonces no pueden invertir recursos, entonces ahí están para las minorías que ya ustedes van a percibir varias situaciones y esto ya son temas que se logran a través de la gestión para las donaciones y para poder ayudar y contribuir con el desarrollo de los reclusos, como les venía diciendo hicieron una gestión para el tema de un celular para el centro carcelario y poder llevar las audiencias mediante este servicio, aquí la dirección de la cárcel haciendo la entrega a los familiares de los internos, también los apoyaron la gobernación con algunas actividades lúdicas en este caso contamos con el apoyo de la gestora social que ha hecho el acompañamiento al centro cancelario, presenta algunos de los menús que manejan para la alimentación carcelaria, ya que suministran el desayuno, almuerzo y cena, todos los años hacen compras de esos portas y les proyecta un menú diabético, porque cada uno tienes varios temas de síntomas entonces también hay que regular la alimentación de los mismos, como pueden ver como llevan al centro carcelario los alimentos por parte del contratista o el operador que es de una manera muy organizada, el menú es bueno, han tenido el acompañamiento del ministerio público y han dado fe de la buena alimentación y la calidad que se da de la misma y siempre están prestos a que hagan en cualquier momento una auditoría e incluso como se hace el transporte, las reuniones que hacen con el tema de seguridad del centro carcelario y han realizado restauración de las paredes internas y allá se tiene una situación de un muro que no se ha caído a Dios gracias, pero han tratado de tapar un poco para que dure un poco más, mientras se hace la inversión de los recursos, han realizado podas de árboles, mantenimiento a las cámaras de seguridad, en algunos registros han encontrado sustancias alucinógenas y demás, en este año y desde hace siete meses han mejorado porque gracias a Dios no ha habido fugas, ya que recién que recibieron la administración tuvieron una primera fuga y posterior a ello hubieron 2 manifestaciones y en junio se presentó otra fuga, otro se intentó fugar y dañó el techo y se cayó, mandaron a arreglar el techo, también dañaron 4 cámaras, se les ha prestado atención en salud y ha sido a lo que más le han apostado, este es el reporte administrativo del año 2020, donde tuvieron 105 internos de los cuales 118 privados de la libertad con medidas de prevención domiciliaria, hay 26 condenados, 17 con procesos de apelación y 62 sindicados, en el patio 1 hay 76, en el patio dos 24 y 7 mujeres para un total de 107 internos, pero esta cifra aumenta todos los días porque hay 7 más en la estación de policía a los cuales también se les suministra la alimentación mientras son puestos ante un juez de conocimiento, en los reportes administrativos por municipios en Puerto Carreño hay 77 reclusos, de primavera 5, Santa Rosalía 4 y Cumaribo 21, también presenta el reporte de las necesidades que hay, para

2



que se tengan en cuenta y mediante acta las puedan evaluar para poderlas aprobar, porque lo que buscan es que como no cuentan con apoyo operativo, ni administrativo para realizar los acompañamientos para los traslados a otros municipios, porque solo se tiene un solo profesional que es el técnico administrativo del centro carcelario, más los 2 guardias de seguridad, pero ellos no se encargan de la parte administrativa, deben de llevarlos a las audiencias y todo lo que acarrea tener la administración de un centro carcelario, pueden notar el deterioro en el que se encuentra el centro carcelario y ahorita el juez EDUARDO en su intervención dará fe de las condiciones y de la gran preocupación que ha elevado, porque ha estado pendiente del centro carcelario y necesita una intervención de manera urgente y se espera que no se presenten ninguna contingencia, porque como pueden ver las paredes, el agua del tanque se está filtrando e incluso hay una acción de tutela para que se realice inmediatamente las mejoras que no se han podido realizar por el tema de la situación jurídica en la que se encuentra este centro carcelario, no cuentan con el aire porque está bastante deteriorado, no hay servicio de internet, también hay un reporte de necesidades en cuanto a temas de seguridad como los candados, las esposas, cortinas de seguridad, hay algo curioso y ministerio público dio fe de una vez que se presentó un escándalo y el patio 1 tienen la seguridad de las 2 primeras puertas, pero en la 3 puerta ellos mismos se trancan y cuando ellos lo permiten los dejan ingresar y cuando no, no pueden ingresar porque los que mandan son ellos y es el patio más pesado que hay y los elementos de aseo personal hay muchos condenados que no tienen familiares y pueden contar con los kits, presenta los elementos de aseo, de bioseguridad, el botiquín y esto es gracias a las buenas gestiones que han logrado para al menos ir alimentando algunas necesidades del centro carcelario, en el plan de inversión quiere que se tengan muy presente que en el 2020 ellos suscribieron con la gobernación del vichada un convenio por 250.000.000 de pesos, Cumaribo 200.000.000 de pesos, la primavera 130.000.000 de pesos y santa Rosalía 70.000.000 de pesos para un total de 650.000.000 de pesos, que están distribuidos de la siguiente manera y les hará llegar a cada uno de ustedes la presentación de estas diapositivas y están los números de contratos que se establecieron en los convenios para un total de 650.000.000 de pesos y en mantenimiento de la cárcel el año pasado en la sola alimentación y vigilancia les costó 1.403.420.003 pesos en ese aporte está incluido el convenio de 650.000.000 de pesos y solo el municipio de puerto Carreño tuvo que aportar 753.420.003 es decir Carreño por ser el receptor también ejecuta con un mayor saldo que las demás alcaldías y es un valor bastante alto, tratándose de esta cárcel del municipio de puerto Carreño, va a presentar el plan de inversión que es la proyección que se tienen para este 2021 y está sujeta a los cambios, al presupuesto de las alcaldías municipales y el valor del servicio de vigilancia las 24 horas es 218.153.388, el servicio de alimentación es de 1.577.466.000 de pesos, transporte aéreo con una proyección de 50.000.000 de pesos, transporte terrestre 50.000.000 de pesos, elementos de aseo 37.440.000 de pesos, pago de servicios públicos 124.800.000 de pesos y quiere que se pueda contemplar la posibilidad de un apoyo administrativo a un adjudicante el costo es menor a un profesional y el valor es por 24.000.000 de pesos, para un total del plan de inversión para este 2021 con un valor aproximado de 2.081.859.388 pesos, para eso se convocó para hacer una evaluación de este plan de inversión, hay una intervención de ministerio público y el doctor EDUARDO ya que son conocedores de la situación del centro carcelario, no quieren dar lástima porque dicen que somos de sexta categoría y que administrar pobrezas es complicado, pero si quieren que sean conscientes de la situación, no esta tanto el apoyo con el convenio que



también les ayuda bastante sino también es el desgaste administrativo con el que tienen que lidiar, sino también deben de estar con la parte operativa y responder por las situaciones que se presenten en el mismo, interviene la doctora NORBI SEGURA CARMONA personera municipal, para informar que efectivamente la problemática de la cárcel municipal es una situación que nos afecta a todo el departamento en general, porque a ninguno de nosotros en nuestros municipios nos gustaría que reine la impunidad que es lo que a futuro nos esperaría, sino le colocamos el pecho, el corazón y conciencia a este problema, porque no va haber donde se va a meter a los reclusos de hecho quiere traer a colación, una problemática que se está viviendo actualmente y es en el sitio de transición para los capturados y están utilizando la estación de policía, donde han habido quejas y ya elevo una queja al coronel de la policía a nivel nacional, por violación a los derechos humanos porque es inaudito que en un sitio que es de tránsito lo utilicen para dejar las capturados por más de 14 y 20 días y no solamente los capturados de Carreño, sino son de todas las operaciones que hace la policía a nivel departamental y los traen a la estación de policía, las carceletas son un sitio mientras se hace la legalización de la captura máximo de 36 horas, es para 7 personas y han habido 21 personas ahí, entonces esto es un asinamiento que hay que prestarle atención porque se está violando los derechos fundamentales, quiere que en lo posible se tratara o adicionara dentro de este plan o acuerdo, que se llegue a una solución a esta problemática y se busque un sitio adecuado de transición para estas personas, realmente necesita la cárcel aquí y más intervención por parte del estado, más garantías, porque simplemente se debe dignificar al personal que se encuentra ahí, ya existe una tutela que de la mejor forma a tratado de dignificar ese sitio porque ni siquiera tienen buena agua, se inundan, tienen algunos tubos dañados y las demás cosas que mostro el doctor CARLOS, por eso hay que intervenir y esto es una problemática que solo se va a resolver a largo plazo con la construcción de la cárcel departamental, pero mientras esto pasa a todos los municipios les toca ponerse la mano en el corazón, en la conciencia y trabajar tanto por la población carcelaria como por la misma comunidad, porque por el hecho de no tener un buen sitio de seguridad va a traer impunidad en todos los municipios y eso es lo que no se quiere, esta es la invitación a tratar de minimizar el daño y perjuicio que se está ocasionando a esta población, aunque algunos traten de decir que, que van a gastar plata en delincuentes, no podemos olvidar que ante todo son personas que merecen una oportunidad y que se les garantice los mínimos derechos humanos, este es el llamado para que participemos en la búsqueda de una solución conjunta a esta problemática, interviene el doctor JOSE EDUARDO RODRIGUEZ juez primero e informa que tiene una tutela desde el 2019 en contra de los alcaldes y no ha sido posible que dé pasos, el creo un WhatsApp de usuarios de esa tutela y el primero que le salió fue el de la primavera después el de santa Rosalía y hay un grande problema y es que ustedes evaden esa responsabilidad, quiere decirles con todo el respeto que ustedes merecen, él tiene elementos jurídicos que les pueden causar daños a cada uno y eso para sus contradictorios, para la comunidad es un bum, pero realmente con eso soluciona el problema y su respuesta es no, pero si no ve la voluntad a ustedes que hace y así como les ha expuesto su humilde conocimientos y si quiere les explica cómo funciona el derecho penal, cuando usted es un denunciante o denunciado y hay 2 alcaldes de ustedes que lo vivieron y se dieron cuenta que deben de aprender como se deben de mover en estas diligencias, pero ustedes creen que nunca van a llegar a esa situación, esto tiene que ver con la cárcel y que bueno fuera que ustedes los alcaldes fueran y entraran haya en esos 2

Cra 9 No 18 - 87 Barrio El Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-8 Cel 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



patios y se den cuentan, ahí fue en donde aprendieron a tocar y a cantar, porque esa fue la primera casa de la cultura que era de la gobernación y un gobernador le dio la vuelta y lo hizo dar a un familiar de él, ahora es un problema que se tiene, pero independientemente ahorita hay un gran problema y les dio 3 meses a cada uno de ustedes para que solucionaran el problema y se venció en abril o mayo del año pasado, no lo hicieron y ya se va a completar un año, se va a expresar coloquialmente le tomaron del pelo porque, como él es hijo de esta tierra y porque lo desconocen como juez, pero si es impetuoso y los molesta con la norma hay si caminan o sino no, porque lo que hay que hacer haya son de bienes muebles y no bienes inmuebles, se está cayendo un muro y hay es que tumbarlo ellos mismos lo tumban, ustedes tienen ingenieros civiles, la gobernación también, pero lo que se necesita es voluntad y eso es lo que ustedes no tienen, porque si ustedes se dan cuentan que en el plan de inversión para el año 2021 no metieron ningún bien inmueble ni las camas, ni los tanques, ni el arreglo de los conductos y ahora que llegue el invierno se rebosa los malos olores, lo que hace imposible estar ahí, por eso cuando ustedes entran haya y duraran una sola hora se darán cuenta que un instante se hace una etemidad, porque estar privado de la libertad es muy duro, porque el patio 1 cierra la puerta de ellos, fue porque entraron una vez y lo volvieron una nada, por eso ellos mismos se amaron y están al borde de hacerle un boicot, el problema es que la directora no se acerca a los muchachos y tiene un escrito que le enviaron a él, porque él es el que se mete y convive haya con ellos, eso le ha generado problemas penales y disciplinarios, pero no ha dado su brazo a torcer y desde aquí de este lado se habla muy bonito, pero haya es todo lo contrario, entonces en la tutela hay unas líneas que dice específicamente que es lo que hay que atacar que es mejorar las camas y ya lo hizo el anterior alcalde y no dijo que eso era un problema de inversión, igualmente pasa con el tanque que con echarle un cubito de cloro no tendrán que hacer algún contrato, el señor alcalde presento una propuesta de 50.000.000 de pesos y no la ve ahí, no sabe cómo la va a sacar, porque se supone que son los mismos recursos del plan de inversión para el 2021 y porque tienen que sacar semejante contrato y sacarlo a la contratación pública cuando no se puede hacer porque es un bien inmueble, no lo hacen desde la óptica que tiene la personera y el mismo procurador judicial, lo que hace falta es un poco de cercanía de compromisos, el alcalde de Cumaribo solo ha estado pendiente por la secretaria de gobierno, ella ha estado pendiente llamando, en primavera hubo una abogada que estuvo pendiente pero después lo abandono, de santa Rosalia no sabe nada y esto es para haber iniciado una medida correccional y él no lo quiere hacer, pero si ustedes no ponen de su parte lo tendrá que hacer, porque cómo es posible que una tutela lleve más de 2 años y no ha sido capaz este juez de solucionarlo, cuando es un problema muy fácil, el mismo lo demostró cuando llevo todas las cias y arreglo la pieza de la conyugal que finalmente la disfruto el asesor jurídico de la gobernación y el costo fue ir a cada una de las ferreterías, hacer una lista de cada uno de los elementos y lo arreglo, así también se puede hacer, Wagner Cuellar dijo que ponía, pero al final no puso nada, porque se fue y ahora llegaron ustedes ya completaron un año en el poder y que han hecho por la cárcel nada, la inversión se va solo en comida y saben cuántas de esas personas se resocializan, a las que él le ha hecho seguimiento que han sido 25 ninguna, porque ahí no se hace resocialización, porque no llevan control de cuantas horas hace cada uno mensualmente, ellos mismo se llevan el auto control, adentro no hay un manual de auto comportamiento, porque el alcalde no lo hace, porque todo se lo delega a la directora y está generando un problema en el centro carcelario, le pregunta a los alcaldes que si tienen conocimiento de

Cra 9 No 18 - 87 Barrio El Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099905-5 Cel 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



caso de ellos tienen un presupuesto asignado para la cárcel de 152.000.000 de pesos de los cuales 130.000.000 de pesos los transfirieron para el manejo de aquí y lo demás lo dejaron para el tema que tiene que ver con el transporte, ya que para ellos es un gasto adicional, entiende la situación y la exigencia que hay de la tutela, considera hacer lo más pronto posible una mesa de trabajo para mirar los requerimientos específicos en cuanto a lo que pueden asumir y no solamente en la parte de la operación sino en lo que tiene que ver con la dotación que es para mejorar la calidad de vida de cada una de las personas que están ahí, por supuesto estudiando jurídicamente las limitaciones y las responsabilidades que tienen, ya que es un bien inmueble que no es del municipio, ni del departamento, pero sin embargo considera que todos están con la voluntad de apoyar para que esto sede y lo otro es que considera que esto se debe volver visible no solamente a nivel departamental, sino también a nivel nacional ya que se debe de sumar esfuerzos con los 2 representantes que hay, porque pueden ser aliados directos para buscar esos recursos y usted lo ha manifestado que esta cárcel no cumple con las condiciones para prestar un servicio al departamento, entonces por eso considera que se pudiera hacer un enlace, lógicamente liderado por el señor gobernador donde pudieran manifestar ante el ministerio de justicia, ministerio del interior y por los medios de comunicación presentar esta situación, ya que si se hace visible de alguna posiblemente se pueda buscar una solución más amplia para esta situación e informa que está pendiente para cualquier decisión que se tome y si se tiene que hacer presencia para ayudar a fortalecer la solución definitiva que requiere la cárcel de puerto Carreño, están con toda la intención de colaborar, apoyar y lógicamente teniendo en cuenta las limitaciones que tienen y no solo es pensar en las limitaciones de los recursos que tienen, sino con cualquier actividad social que puedan hacer a través de las gestoras porque pueden canalizar ciertos recursos que habeses son más fáciles si de pronto no están dentro de sus competencias por lo menos lo del muro, entonces es hacer un fondo común o una actividad, una campaña para pedir ladrillos o los aportes que puedan hacer, quiere dejar la salvedad de que ellos también hicieron esfuerzos de estar aquí, porque les interesa el tema, interviene el doctor CARLOS PARDO para informar que quiere agregar a esas buenas palabras que manifiesta el alcalde de la primavera y es de hacer el llamado a nivel nacional de la situación que está pasando el centro carcelario de puerto Carreño, donde hay un asinamiento del más del 150% y no solamente eso, sino el contrato de alimentación que se suscribe para 100 reclusos aproximadamente y hace rato le han estado suministrando alimentación a más de 100, entonces es algo preocupante, ellos ya tocaron las puertas del ministerio de defensa, el ministerio del interior y de justicia, pero a nivel nacional también hay un asinamiento en las cárceles y lo que lograron de momento con la presión que hicieron, fue que como tienen 43 condenados el inpec ya les remitió la resolución del traslado de estos 43 condenados a los centros carcelarios y lo que hace falta es que autoricen el avión y ya están presionando para que venga un vuelo de la policía y haga el traslado correspondiente, les pide el favor que sean discretos con la información que está dando, ya el inpec les informo donde van a estar estos condenados y espera que sean en los próximos días e informa que habían logrado un acercamiento con el ministro de defensa pero lamentablemente falleció recientemente e informa que no solamente el convenio, sino todo lo que implica la administración de la cárcel, cuando hacen las asonadas ellos deben de ir a poner la cara, eso es realmente un desgaste y la fiscalía directamente los responsabilizan a ellos, como receptores del centro carcelario de puerto Carreño, desde la secretaria de gobierno les quiere agradecer porque ha habido muy buena voluntad por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



parte de sus secretarios el de Cumaribo, Rosalía, la primavera y la gobernación, lo único que quiere expresarle es que sea más ágil con el tema de los pagos, porque los han enviado con 15 días de antelación mínimo, para que revisen los convenios y si hay que hacer alguna corrección se haga, pero ha llegado a estar con 15 o 20 días de más sin poder realizar los pagos correspondientes a lo que implica la administración de la cárcel, por eso quiere hacer este llamado muy respetuosamente especialmente a la primavera, Cumaribo y a la gobernación, interviene la doctora NORBI para preguntar que en cuanto a los arreglos locativos que habían hablado en una mesa anterior, dijeron que ya tenían el estudio, la planeación y el presupuesto, entonces quiere saber si adelantaron algo o va entrar en el convenio o quien se va a responsabilizar, cuando lo van a ejecutar y dice locativos porque no son de cambio de objeto o de la infraestructura del inmueble, por ejemplo el muro que hay que pañetar, él tuvo que hay que arreglar unas camas, cosas así y de eso es lo habla la tutela, donde habían adelantado un proceso contractual y no sabe en qué quedo, informa el señor alcalde que no se pudieron llevar a cabo porque habían mucho donde si se modificaba, porque había que tumbar y estaban con unos vacíos jurídicos que si era o no era, por parte de planeación hicieron el diagnóstico de aproximadamente 47.000.000 de pesos a lo que pregunta la doctora NORBI que si eso entra en el convenio o quien lo asume, a lo que le responde el doctor CARLOS PARDO que ahí entra lo que decía el señor juez que eso va dentro de la acción de tutela que se tiene que dar cumplimiento, pero está el tema jurídico porque no pueden sacar un contrato para estas anomalías del centro carcelario y hay que buscarlo no jurídicamente, por eso habían invitado al contralor departamental pero no logro asistir, informa la doctora NORBI que se están extendiendo mucho con esa excusa, la realización de esos arreglos ya que son cosas mínimas y ustedes están amparados en una orden judicial, segundo es de mirar de qué manera pueden acogerse a la figura de los arreglos locativos que en caso que se queden ustedes como arrendatarios es obligación hacer esos arreglos, porque cuando se arrienda una casa y se le cae una pared, ustedes deben de hacer los arreglos o cualquier cosa que se dañe, entonces hay que buscar la forma de arreglarlos y no buscar más excusas, interviene el doctor CARLOS PARDO para informar que llegaron a la parte y él les había enviado a sus correos con antelación para que definan cuales van hacer los aportes para el plan de inversión, realizaron un plan de inversión aterrizado a la realidad de lo que representan los gastos de funcionamiento del centro carcelario, pero también debemos de ajustarnos a los presupuestos con lo que se cuenta, entonces ante mano quieren evaluar cual va hacer esa proyección, porque estos convenios hay que suscribirlos inmediatamente, porque está el contrato actual que salió por la administración municipal de 3 meses y como esto es selección abreviada son 45 días, esto quiere decir que debería estar montando el proceso finalizando la segunda semana de febrero, para empezar desde abril el tema de la alimentación y si no entrarían en hechos cumplidos y hay si es donde el ministerio público se une e informa que el año pasado la gobernación del vichada fue la primera que inicio con un aporte de 250.000.000 de pesos, Cumaribo 200.000.000 de pesos, la primavera 130.000.000 de pesos y santa Rosalía 70.000.000 de pesos para un total de 650.000.000 de pesos, entonces va iniciar con la gobernación a lo que responde MICHELLE que ellos como departamento pueden incluir dentro de los procesos de vigilancia y eso serian los aportes para no hacer convenio a lo que le informa el señor alcalde que es menos que el año pasado a lo informa MICHELLE que van a mantener el valor de los 250 millones pagando la vigilancia y el restante lo transfieren antes del mes mayo, informa la doctora



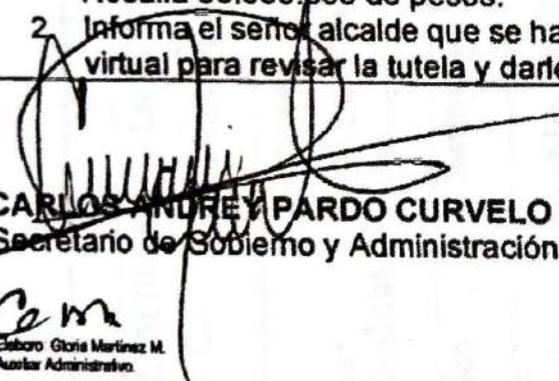
NORBI que por lo menos el aumento debe ser del 3.5 a lo que responde MICHELLE que solo se comprometen con los 250 millones y no se puede comprometer a más porque esa es la apropiación presupuestal que al día de hoy tienen, le informa el doctor CARLOS PARDO que al hacer el contrato de la vigilancia las 24 horas asumen la responsabilidad del centro carcelario es decir que pasa desde la secretaria de gobierno municipal a la secretaria de gobierno departamental o la gobernación para que se responsabilicen de la seguridad del centro carcelario, ya que como municipio están administrando y todo lo relacionado, porque ellos lo estaban asumiendo es por los convenios donde tienen que responder por la seguridad, alimentación y todo lo que suceda, lo deja dentro del acta que al ustedes hacerse cargo del servicio de vigilancia asumen el tema de seguridad del centro carcelario, porque lo va a pagar es la gobernación y que asuman la obligación como contratistas a lo que responde MICHELLE que es algo complejo, informa el doctor CARLOS PARDO que eso no es solo que se transfiera los recursos sino es la administración, se debate el tema teniendo en cuenta el aumento para este nuevo año, le informa el doctor CARLOS al señor alcalde de Cumaribo que el año pasado aportó 200 millones con el compromiso que habían hecho que iban a aportar finalizando el año 50 millones más, pero a raíz de la pandemia se ajustaron, entendieron y fueron responsables a lo que responde el alcalde de Cumaribo que siendo responsable con la realidad económica, en estos momentos tiene la disponibilidad de los mismo 200 millones de pesos y muy seguramente a mediados del año hará una adicional, ya que hay que entender que este año a todos los recursos de libre destinación se recortaron, al igual las necesidades son muchas y para ser responsable, de igual manera expresa la voluntad para hacer el trabajo voluntario con lo que tiene que ver con el mejoramiento locativo, ya sea buscando aportes de personas generosas para estos arreglos locativos y si Dios mediante las cosas mejoran en mayo o junio hace esa disponibilidad, porque en este momento están económicamente más sujetos a los recursos de libre destinación, informa MICHELLE que el aporte de la gobernación es de 250 millones más lo del ipc para un total de 260 millones, informa el alcalde de Santa Rosalía que en el presupuesto aprobado en noviembre calcularon sobre lo que tenían más lo del ipc y sería un monto de 75 millones para este nuevo convenio, interviene el doctor CARLOS PARDO para solicitar que sea de 10 millones cada uno, porque a la administración le queda una responsabilidad bastante alta, donde tendrían que sacrificar un presupuesto e informa que no lo vean como solo como un convenio, sino la gran responsabilidad que esto acarrea, informa el alcalde de Rosalía que entonces el aporte de ellos es de 80 millones, el alcalde de primavera informa que su aporte va ser de 140 millones y si les llegan más recursos pensaría en apoyar con algún tipo de dotación, ya que le sonó lo que dijo el señor juez que podían en un momento dado aportar algún tipo de apoyo y ayuda que llegue, pero formalmente sería 140 millones, informa el doctor CARLOS PARDO que se está con un aporte por parte de la gobernación de 260 millones, un aporte de la primavera de 140 millones, dejando en la mesa que a medida que ellos puedan hacer una adicional, Cumaribo con un aporte de 210 millones, Santa Rosalía 80 millones, interviene el señor alcalde Lic. JAIR BELTRAN para informar que esto es una realidad y no se puede ser ajeno a los recursos que se tienen, entonces hay que sujetarnos a eso y orar para que policía les colaboren sacando esos 43 condenados, así el creería que con esa plata les alcanzaría, porque un tema duro es la alimentación que era para 100 pero llegaron a tener 110 o 115 lo cual es bastante complejo y como administración son los que lo tienen que asumir, quiere agradecerles por la gestión y su voluntad de querer apoyar, la administración entonces

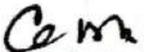


seguirá con esta gran responsabilidad porque son casi 700.000.000 de pesos que se pudieran utilizar para otros tipos de obras sociales que se necesitan urgentemente aquí en puerto Carreño, como lo del adulto mayor, negritudes, discapacitados y se ve esos rublos son de solo 10 millones, eso es lo que se tiene y con eso se va a trabajar con la ayuda de DIOS y si les pide el favor de agilizar los giros de los convenios, ya que les urge ahorita tener el convenio, porque tienen para enero, febrero y a finales de marzo, tienen contratado la alimentación y vigilancia, interviene la doctora NORBI para solicitar que se concrete para cuando van hacer lo del cumplimiento de la tutela a lo que le responde el señor alcalde que ellos como cabeza y responsable de esto van a organizar la mesa de trabajo virtual para ese tema específico y revisar la tutela, sacaran los puntos para hacer una bolsa común para los aportes y no entrar en un desgaste con la contraloría, agradece a cada uno por la asistencia

CONCLUSIONES:

1. El aporte por parte de la gobernación es de 260.000.000 de pesos, de la primavera es de 140.000.000 de pesos, dejando en la mesa que a medida que ellos puedan van hacer un adicional, Cumaribo con un aporte de 210.000.000 de pesos y Santa Rosalía 80.000.000 de pesos.
2. Informa el señor alcalde que se hace responsable de organizar una mesa de trabajo virtual para revisar la tutela y darle el cumplimiento.


CARLOS ANDRÉS PARDO CURVELO
Secretario de Gobierno y Administración

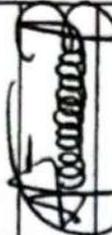

Elbano Gloria Martínez M.
Asesor Administrativo



ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO CARREÑO

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha:	Lugar:	Convoca:	Asunto o tema:
29-01-21	Solo de Juntas	Alcaldía	Convenio Carcel

N° Celular	Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	Correo Electrónico	Firma
3167533033	Jair Esteban Beltran	Alcaldía PCL	Alcalde	jairbeltran@gmail.com	
3122277647	Noiby Segura Carrero	Personería APD	Personero	personero@puertocarreno.gov.co	
3102775031	José E. Rodríguez P.	Jurado	Jurado	joserodriguez@puertocarreno.gov.co	
3118244576	Yosany Rozas	Gobernación	Abogado SGA		
3105786416	Medellín B. Zúñiga Leguina	Gobernación	Secretario de Gobierno	medellinb@puertocarreno.gov.co	
3149817488	Finorbo Martínez	Alcaldía	Alcalde	finorbo@puertocarreno.gov.co	
3175432847	Fernando Dogre	La Primavera	Alcalde	fernandodogre33@gmail.com	
3118665005	Juan Camilo Pineda	puerto	Alcalde	juan.pineda@puertocarreno.gov.co	



ACTA No. 02

CONVENIO CARCEL MUNICIPAL

CIUDAD: Puerto Carreño
FECHA: 29 de julio de 2021.

INICIO:
04:30 pm.

TERMINACION:
05:58 pm.

LUGAR:

OFICINA SECRETARIA DE GOBIERNO.

ASISTENTES

Se anexa lista de asistencia.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Inicia el doctor CARLOS ANDREY PARDO CURVELO Secretario de Gobierno y Administración con un corto saludo y agradece por la asistencia de los alcaldes, el gobernador e igualmente al ministerio público que los acompaña y para ellos como administración de Puerto Carreño más que sociabilizar, no pretenden que lo tomen como una queja, sino de que sean conscientes y entre todos puedan articular para tener un buen funcionamiento de la cárcel municipal de puerto Carreño de nombre, pero que alberga a todo el departamento del vichada y no es solamente en la gestión de destinación de recursos, sino que tienen que entrar a aplicar lo que están haciendo los internos y como tiene que ser el proceso en el centro carcelario de la resocialización, entonces va a realizar el bosquejo de lo que han avanzado durante este año y también gracias al apoyo que ustedes brindaron en su momento con las donaciones, aporta los soportes de la ejecución de los mismos, interviene la doctora NANCY MATAR defensora Regional Vichada, para informar que deben de tener en cuenta los gastos en aseo, los materiales para la resocialización, agua y luz, informa el doctor CARLOS que ellos se dan por bien servidos con que cumplan con las proyecciones, ya que la preocupación es que queda solo para dos meses con la proyección presupuestal que tienen y aun sacando a los 19 internos, en horas de la mañana recibió una información del asesor del ministro, donde le comunicaron que ya está lista la resolución y lo que están esperando es la zona de aislamiento en villavicencio para ingreso, el vuelo lo tiene ya comprometido la Policia Nacional y lo que están esperando es la fecha, pero aun sacando estos internos están alcanzados, interviene la doctora CAROLINA NIÑO MIRELES de la defensoría, para informar que ellos hace 4 años le pidieron a Carreño que sacara un estimativo real de los costos que tenía la cárcel, porque han tratado de concientizar a los alcaldes y a la gobernación de que la cárcel de puerto Carreño no es una cárcel de características municipales, sino que es una cárcel departamental, estaba en su momento la doctora NANCY como secretaria de Gobierno y siempre la discusión ha sido de que no son de Primavera, Rosalía o Cumaribo y con el fallo del tribunal se dejó claro que era una corresponsabilidad administrativa general y no dijo sáquenlos para su lado, lo que dijo fue que entendamos que las 4 entidades territoriales y el departamento tienen la responsabilidad conjunta, la doctora NANCY hablaba de la luz y el agua, es porque el manejo financiero que se le ha dado a la cárcel es que el alcalde cada vez que la cárcel opera teje un hilo invisible, donde antes se pagaba la luz con la plata de

los gastos administrativos y todo el tiempo se han centrado en la vigilancia y alimentación, pero si hoy entendemos cual es la situación de la cárcel y mañana puede que alguien no la entienda y saque todo el manejo que han tratado y por hacer algo han dado un manejo que puede ser delicado y es porque los demás alcaldes aparte del apoyo económico, tienen que entender el riesgo que asume el alcalde de Puerto Carreño, cuando administra la cárcel ya que cada vez que hay una fuga de presos no se imaginan lo que se enfrenta el alcalde de Carreño y Dios no lo quiera le pasa algo a un vigilante ya que se está pagando vigilancia privada y ahí no debería haber vigilantes y son muchas cosas más que tienen en contexto, por eso quiere concientizarlos que aparte de la necesidad de plata, es la situación de riesgo en la que todo el tiempo están y si mantienen sin plata, gritándole a las entidades de control que la cárcel esta apretada financieramente, con más vera todos entran a ver y ya que está terminando su intervención es que la delegada acabo de estar aquí y los acompaño el director de la cárcel y la delegada se fue extremadamente preocupada por la situación de la cárcel de puerto Carreño, porque se puede decir que se tiene una cárcel artesanal, entonces este es el llamado que le hace la defensoría que quiere ver que se puede implementar una estrategia para reducir los costos de la cárcel y no sabe si las estampillas que se generan en el contrato, también se habla que la ley 80 hace que todo sea costoso, entonces hay que aplicar la ley, pero buscando otras formas y no sabe en qué termino lo de la asamblea, pero es de buscar una estrategia legal para tratar de minimizar los costos y la recomendación que hicieron fue de colocar un vigilante más para poner en funcionamiento la garita ya que en este año han tenido muchas fugas y no se ha mejorado la vigilancia, interviene el señor alcalde FERNANDO MARTINEZ de Santa Rosalía, para informar que quiere que se busque la forma de que los gastos y no buscando la igualdad sino la equidad, ya que se puede ver que Rosalía tiene cero presos y desde el año anterior solo han traído un preso, porque también es el tema del transporte que han tenido que asumir y cuando hay presos de cada municipio sabe que es obligación y tienen que entrar a suprimir eso, entonces lo que propone es que se haga una matriz y que cada municipio responda equitativamente por el número de presos y es porque todos los municipios tienen diferentes problemas, por ejemplo Carreño, Primavera y Cumaribo tienen un beneficio que es la ley de fronteras, excepción del IVA y lo del combustible que ellos no tienen, él tiene cráteres en las calles urbanas y la parte de financiación es corta y ellos de tener una obligación de girar \$80.000.000 de pesos es mucha plata y la tienen que sacar por inversión y por el tema de justicia, pero lo que quiere que se haga es sufragar los gastos de acuerdo a la responsabilidad de cada ente territorial, interviene el señor alcalde Lic. JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA, para informar que en el momento de hacer el convenio, usted no va a saber cuántos presos va atender durante el año y en el momento no tienen, pero llegan hacer un operativo y cogen 20 personas, a lo que informa el alcalde FERNANDO que se hace un promedio y de acuerdo al promedio se hace los convenios y si se sube se hace la modificación del convenio, interviene el doctor ALVARO BERMUDEZ procurador Regional, para informar que quiere ser claro con el alcalde y el gobernador es que el lleva en camino una acción popular y es porque el trasfondo de esto no es solo de ustedes, sino de carácter nacional y es muy importante ya que aquí no hay sistema carcelario, el señor magistrado le pidió la transversalidad de los derechos de petición y él lo discutió 3 meses, por eso les escribió, pero la con sección es sencilla en este punto donde usted gobernación, municipios tienen la obligación del sistema penitenciario y de dónde sacan los recursos ese es un problema administrativo, en esa acción los va a reunir el señor magistrado para decirles que



hay un problema, porque el departamento del Vichada no tiene cárcel y le va a decir al primer vinculado que es el ministerio de justicia y ellos les van a decir que tampoco tiene presupuesto, entonces le va a decir al ministro de justicia, al ministro del interior y planeación que cual va hacer el presupuesto para la cárcel del departamento, donde van a decir que no tienen presupuesto y hay van a ver ordenes, porque esto tiene antecedentes históricos y van a seguir tapando continencias, hasta que llegue la nación a colaborar para construir una cárcel aquí que la tiene que manejar el Inpec y aquí no hay sistema penitenciario, lo que hay es un trabajo mancomunado porque tienen que hacer algo, el los trasladaría para villavicencio o para otra cárcel departamental y no los dejaría aquí, porque ellos son internos y hay que asegurarles la vida, porque en cualquier momento les pasa algo y la responsabilidad es de ellos, él está hablando como procurador de responsabilidades y la responsabilidad es del alcalde de puerto Carreño no de los otros alcaldes, porque el asumió ese compromiso, porque hacen los jueces de la república, porque todas las tutelas, es porque la primavera tiene presos y por eso los agrupan a todos, pero el juez puede decir eso es de Carreño, porque los demás municipios no tienen y la ley exige que los demás municipios deben de tener cárcel, entonces sería más fácil que Carreño diga que no va a recibir más y es donde el gobernador le diga al señor ministro y al inpec que hacemos, con todos los presos a que cárcel los mandan, porque no tienen como cuidarlos, ya que aquí no hay tribunales, no hay juzgados administrativos, todo es para villavicencio, entonces es de mandarlos para villavicencio y que la parte penal se lleve haya, eso pasa en muchos departamentos y municipios donde hacen el convenio, porque no tienen y donde un día se incendie eso y se mueran 10, hay si están en la palestra municipal, entonces debemos de prevenir eso, la ley dice que el no conocimiento no lo exonera de responsabilidad, el gobernador gestiona pero la responsabilidad es de la primera autoridad del municipio que es el señor alcalde, informa el alcalde de Santa Rosalía que para ellos sería más fácil sacarlos para villavicencio o Bogotá ya que tienen que pagar más o menos 4 millones para traer un preso y es por el expreso, 2 policías y la alimentación, interviene la doctora CAROLINA para informar que ella ha tratado de ser muy diplomática para decir las cosas, pero ahora va ser directa y la defensoría les viene diciendo que no es el tema que si tienen un preso o tres, es que la política penitenciaria es responsabilidad de todos, así no tenga presos, entonces por ley tienen que entrar a respaldar lo que es la política penitenciaria y carcelaria del departamento y en su municipio, ustedes vienen aportando por la figura que tiene la cárcel, pero si ustedes decidieran no mandar a nadie más y primavera diga yo hago mi cárcel, toma una casa en arriendo y así no tenga ningún preso tiene que estar abierta y funcionando y lo que la defensoría les ha dicho es que dejen de pensar en forma separada, porque ya la forma tradicional que se cogió es que la cárcel de Carreño era de todos, entonces hay que seguir así y no solo es problema de Carreño, es la sujeción con cada uno de ustedes y por eso la tutela del 2016 los llamo a todos, entonces deben de entender que el alcalde de Primavera, Rosalía, Cumaribo responden igual que el de Carreño, porque la responsabilidad administrativa la tienen todos ya que la cárcel no tiene una figura administrativa establecida que separe la responsabilidad, no es la primera vez que se reúnen, el alcalde de Cumaribo no trala presos para aquí y los sacaba directamente para Villavicencio, entonces decía que no y les toco empezar a traer a los presos para Carreño y entendió que era para acá, porque no pueden sacar para Villavicencio o Bogotá por la forma que está establecido el sistema penitenciario carcelario de Colombia, donde se ve las urls reventadas, porque hay un represamiento antes que el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



inpec saque una resolución de aceptación, puede pasar de uno a tres años y así se le ponga el preso en la puerta, le van a decir que hasta que no saquen la resolución, no lo reciben así el juez lo haya ordenado, entonces de ahí es el represamiento y ese represamiento la ley establece que les toca asumirlo a los alcaldes y lograron que los gobernadores, porque el gobernador creía que era un regalo o una ayuda, entonces se tomó la conciencia que la cárcel también es trabajo de la gobernación, entonces quiere hacer un paréntesis porque el discurso de la defensoría es que se llama la cárcel de Carreño, pero para ellos es la cárcel departamental y es responsabilidad de todos, ellos como entidad de derechos humanos, casi se cierran los ojos cuando entran a la cárcel, para no estar exigiéndoles más de lo que ustedes pueden dar, pero ya tienen que empezar a avanzar y YEISON sabe que la tutela del 2016 estableció un plan de trabajo y un cronograma de actividades tendientes a la construcción de la política pública en todo el departamento, entonces deben de seguir trabajando en el diseño de la cárcel, lo del terreno, porque aparte de ir mirando como dan plata para ir solventando, tienen que ir pensando en una solución definitiva, esta es la invitación que quiere hacerles para que nos quitemos la telaraña de que no dan plata, porque no tienen a nadie haya metido ya que es el sistema que hay que mantener, interviene el alcalde de Rosalía para informar que él no está evadendo a la responsabilidad, sino que quiere que se establezca unos costos fijos como son la vigilancia de \$500.000 pesos diarios y los costos variables son de \$1.100.000 pesos mensuales por cada preso, entonces es de sumarlos equitativamente, interviene el señor alcalde FERNANDO DUQUE de la primavera, para informar que escuchando al procurador y a la defensoría ve que lo que tienen es que abrir este debate de las responsabilidades, donde están quedando en cuanto deben de aportar para prestar un servicio que es incipiente y con riesgos, porque saben que no están cumpliendo con lo que dice la norma en el tema de seguridad, las garantías para los reclusos, entendiendo que para ellos también es una carga alta como municipios de sacar \$140.000.000 de pesos, entonces él se suma en hacer un debate más amplio, mirando los temas jurídicos y de responsabilidades que hay a nivel central, nacional, departamental y municipal, para hacer un llamado al ministerio de justicia y mirar que solución dan ya que cuando el gobierno nacional tiene un decreto los manda y ellos los tienen que cumplir, informa el doctor ALVARO que el sistema penitenciario tiene unas formalidades y aquí no se les da el cumplimiento, además parte de la base de que la vigilancia la tienen que ejercer el inpec y aquí se está hablando que se tiene una casa cárcel, el procedimiento y el sistema no opera, entonces a él no le puede llegar el ministerio de justicia o un juez de la republica a exigirle un sistema penitenciario, cuando se les demuestra que es un centro transitorio para tener un delincuente, porque él no tiene un sistema carcelario y lo va a mandar a otro lado, solicita el alcalde de primavera que se haga un trabajo jurídico, donde se apersona y se haga un documento donde diga oiga señores ministerio, nosotros estamos aportando y tienen eso, pero ustedes que están haciendo y tienen una responsabilidad Jurídica y constitucional sobre ese tipo de servicios, informa el doctor ALVARO que el ministro de justicia ya respondió que estaba muy preocupado por la situación carcelaria y daba la razón que no había sistema carcelario, porque no tenían el conocimiento que existía cárcel en el vichada, interviene la doctora CAROLINA para informar que lo que quiere es que se recupere el trabajo que se venía haciendo, donde los alcaldes habían enviado a sus jurídicos, la gobernación venían liderando lo de terreno y después hay que hacer la documentación para el diseño de la cárcel, se había dicho que ya teniendo el terreno podían llegar ante el ministerio y pedirles que nos tengan en la lista de construcción y de diseños



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



para la cárcel, aparte de eso se había dicho que dentro del coes iban a tener una línea de trabajo que se llama política penitenciaria, carcelaria y que en cada semana institucional iban a hablar como iba lo de la cárcel y no solo la cárcel sino también que los fiscales están, pero no están los defensores, los jueces operan a media y todo el sistema como tal, entonces considera que lo deben de ir trabajando, hay una orden que se debe de cumplir y es que hay que separar hombres y mujeres, esto es otro costo que tienen que enfrentar, porque ya está la orden del juez, entonces hoy tienen que debatir lo que es de mediano plazo como es la plata y mover a las mujeres aparte y que cada alcalde designe una persona de su administración y la gobernación pondrá a YEISON ya que él fue que trabajo con ellos para continuar con lo que es de largo plazo, informa el alcalde JAIR que ellos estuvieron revisando el tema del terreno y CARLOS ha estado adelantando con el viceministro de justicia, director nacional del inpec y ellos los espera el miércoles 11 de agosto a las 9 am, informa el alcalde de la primavera que sería muy importante que pudieran asistir todos y con los 2 representantes, interviene la doctora NANCY para informar que en el 2017 estaban en la misma discusión que Cumaribo, primavera, Rosalía no tenían plata y les dijo que a partir del primero de enero les entregaba a sus hijos o que le entregaban la cárcel al departamento y era para que cada uno se dé cuenta de la responsabilidad de esta situación, entonces quedaron de que no y estaban muy juiciosos dando su aporte, pero quedaban cortos porque no tenían para luz, agua, la resocialización y demás gastos administrativos, a largo plazo habían adelantado hacer el estudio de seguridad del lote que estaba donando la gobernación y los únicos que habían faltado era el Inpec, entonces se perdió un año de retomar las diligencias, donde se habló con la presidencia, consejería, el ministerio de justicia de la problemática de la cárcel y todos les decían que la responsabilidad era del departamento y de las alcaldías de acuerdo a lo que dice la ley 65, lo que hicieron con lo poco que había, pero toda la responsabilidad a estado en Carreño y si todos están en la situación que se le volaron los presos como ha pasado y si se muere uno en la cárcel y donde demanden se llevan preso al alcalde de Carreño y los otros alcaldes que, entonces mirando todas estas cosas se había manifestado de que esto ya debería tener su política pública penitenciaria del departamento, algunos decían que era malo porque iban a traer presos de otros departamentos y sus familias se iban a desplazar para aquí y esto era malo para Carreño, pero igual en cualquier momento va a pasar, entonces como tienen cita en Bogotá, entonces que vallan los 4 alcaldes y hagan la petición para seguir avanzando con estas diligencias y hay que hacer el plan de mejoramiento como lo dice la tutela, donde tiene que decir corto, mediano y largo plazo que obviamente es la construcción de la cárcel y entregársela al inpec, obviamente ellos les van a decir señores alcaldes hagan convenios, porque tienen que pagar, pero la seguridad y la responsabilidad queda en manos del inpec, informa la doctora CAROLINA que el sistema penitenciario es desconocido por todos y cuando llegue el inpec a ustedes les van a pasar una resolución de cobro y no les dicen antes cuanto es, además no han descentralizado la situación de la cárcel es porque el juez de ejecución de penas y medidas es JOSE EDUARDO y si él se tuviera que desplazar para verificar los alcaldes tendrían que asegurar esa movilización o tendrían que tener juzgados de ejecución de penas y medidas, entonces la rama judicial dijo que a dura penas tiene un solo juez como va a mover otro, por eso la cárcel está en Carreño, todo esto es para que entendamos todo el sistema y las barreras que vamos a encontrar, ahorita cuando ustedes vallan el ministerio les va a decir que no van a dar plata para alimentación, ni vigilancia, entonces ustedes les van a decir que solución les van a dar y que ya tienen el terreno,

Cra 9 No 18 - 87 Barrio El Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3 Cel 311-2195114
www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN
secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



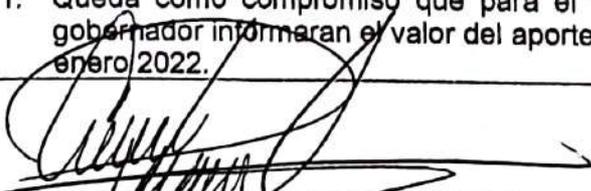
entonces empiecen con el diseño y postúlese para que les hagan una cárcel, en la reunión que tuvieron con la delegada, ella les dijo que los acompañaba ante cualquier situación y el estado de cosas inconstitucionales, en el próximo informe de la corte constitucional vichada va a tener un capítulo propio y va ser algo impactante a nivel de derechos humanos, por eso es importante que le digan a la delegada que van a asistir a una mesa con el ministerio, para que ella se adelante y le diga al ministerio del interior, porque está en un estado de cosas inconstitucionales, entonces es de buscar, mandar la invitación y cuando este confirmado que la delegada de asuntos penitenciarios y carcelarios de la defensoría los acompañe y le de todo el empuje político que se le pueda dar, interviene el doctor MICHELLE BEACH ZURFLUH REQUINIVA secretario de gobierno departamental, para informar que desde inicio de año realizaron un aporte en medio de todas las dificultades que como departamento tienen, YEISON es el abogado de la secretaria de gobierno departamental y él los está acompañando con el tema de la cárcel y buscaron la documentación del gobierno pasado, donde hay unos compromisos que se venían adelantando y hace 15 días habían remitido la solicitud para una cita con el director nacional del inpec para que el señor gobernador y los alcaldes asistan a ese espacio, porque hay que buscar una solución definitiva, ya que esto es una situación muy compleja, sin embargo la construcción de este centro carcelario es una solución importante para el departamento y todos debemos de buscarla, está es la trazabilidad de los documentos para obrar con consecuencia, por eso es importante empezar a trabajar en el lobby para una pronta solución y lo otro lo debemos solucionarlo entre nosotros ya que esta es una realidad que hay que enfrentar y muy posiblemente con ese encuentro se pueda construir una cárcel de mediana complejidad ya que se tienen los soportes y no son ajenos a esa situación, informa el doctor CARLOS que se comunicara para que les abran un espacio ya que la invitación fue para el alcalde y el gobernador, entonces con este orden de ideas el presupuesto alcanza para 2 meses y si quisieran ser equitativos el alcalde de primavera, Cumaribo que respondan por sus internos, porque para llegar al 10 de enero se necesita un poco más de \$580.000.000 de pesos y la Alcaldía de puerto Carreño está asumiendo un poco más de \$1.300.000.000 de pesos y el total de los convenios suscritos es de \$600.000.000 de pesos, interviene la doctora CAROLINA para informar que la entidad territorial puede hacer un estudio de costo beneficio y como garantiza que el sector no se afecte, por ejemplo si se tuviera proyectados \$200.000.000 de pesos para cultura, entonces se podría pensar en una excepción y está hablando es para que se haga el análisis jurídico, porque ella sabe que en estampillas se generan bastantes costos y lo que quiere es que se busquen alternativas legales y le pregunten al Inpec que si pagan Impuestos sobre la alimentación y se den de cuenta que hay algunas excepciones tributarias para algunos sectores que el mismo estado reconoce y ellos no pueden darle la misma aplicación a la cárcel, porque está totalmente ligada a la Alcaldía y eso fue lo que diagnosticaron en el 2016, porque pagan los sueldos del director de la cárcel con la nómina de la Alcaldía, ósea es una mezcla impresionante y habían pensado que en ese mismo plan darle una estructura administrativa a la cárcel de centralizada por completo y permitirle que se organizara, interviene el doctor ALVARO para informar que la misma informalidad lleva a que usted puede destinar dineros para pagar seguridad en determinado momento, pero si estuviera estructurado tendría un rubro específico y la acción de tutela tiene un principio que es de inmediatez, por eso les dice que a ustedes les van a preguntar por la acción popular y que han hecho ya que son derechos colectivos y ahí se habla de salubridad, infraestructura, porque lo otro son derechos



fundamentales y más de la comunidad que se ve afectada por la falta de seguridad de esas personas, informa el doctor CARLOS que si se habla de que sea de forma equitativa Carreño solo asumiría \$800.000.000 de pesos, la gobernación asumiría \$680.000.000 de pesos, Cumaribo asumiría \$400.000.000 de pesos y primavera, más allá del tema presupuestal es la responsabilidad que está recayendo, el desgaste administrativo que implica y donde se lleva 12 consejos de seguridad de los cuales 6 han sido para tratar temas carcelarios y en cada movimiento ellos son los primeros correspondientes, cuando no tienen colchonetas, cremas, jabón y demás, informa el doctor ALVARO que el juez solo toca al alcalde de Carreño, al gobernador y no a los demás alcaldes y es cuando deben de vincular a los 4 alcaldes, interviene el señor alcalde de puerto Carreño para informar que él está bastante preocupado por toda esta situación y más cuando tienen la orden de dividir hombres y mujeres, esto implica pagar otro arriendo, pagar vigilancia privada y demás cosas e informa que va llegar el momento en que cada uno se lleve los suyos y va ser como la casa del menor infractor, donde ellos el año pasado pagaron \$35.000.000 de pesos y solo tuvieron a 2 durante todo el año y eso la ley lo exige, entonces necesita saber de cuanto es el aporte y aunque no lo crean el estrés que se maneja con esta situación es terrible, informa la doctora CAROLINA que ellos van a enviar la comunicación de la tutela del 2016 para contextualizarlos a todos y recuperarla, porque ustedes ven el fallo y parece una acción popular, entonces hay está el plan de trabajo que deben de retomar, aparte de eso informales que tienen otra tutela por parte del juez JOSE EDUARDO que ya la cerraron y la tercera tutela es que el procurador judicial lo que dijo fue que no había centro transitorio y esta fue la que ordeno la impugnación en el fallo de la segunda que ordena que tiene que separar a hombres y mujeres de la cárcel, este fallo esta firme y tienen que cumplirlo ya que es inmediato, también quiere hacerle un llamado ya que ellos no son investigativos por eso siempre los acompañan de manera más flexible y cuando una persona se fuga de la cárcel, ustedes están a un hilo de que sean investigados penalmente por fuga de presos, por la responsabilidad administrativa que tienen en la cárcel, entonces es de estar muy pendiente de la cárcel y hacer el esfuerzo de colocar un custodio más, se debate el tema de los aportes y queda como compromiso que cada alcalde y el gobernador van a revisar y cuando estén el 9 de agosto en Bogotá informaran de cuánto va ser el aporte que van a dar.

CONCLUSIONES:

1. Queda como compromiso que para el 9 de agosto del presente año los alcaldes y el gobernador informaran el valor del aporte, para pagar los gastos de la cárcel hasta el 10 de enero 2022.


CARLOS ANDREY PARDO CURVELO
Secretario de Gobierno y Administración


Eduardo Gloria Martínez M.
Auxiliar Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE VICHADA
 ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION
 secretariageneral@puertocarreno-vichada.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO CARREÑO	
CONTROL DE ASISTENCIA	
Fecha: 29 DE JULIO 2021.	Lugar: SALA DE JUNTAS.
Convoca: ALCALDIA.	Asunto o tema: CARCEL MUNICIPAL.

N° Celular	Nombres y Apellidos	Institución	Cargo	Correo Electrónico	Firma
3175432847	Fernando Dora	Alc. Primavera	Alcalde	fernandodora@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
3167533033	Jair F. Beltrán	Alc. Pto. Carreño	Alcalde	—	<i>[Handwritten Signature]</i>
3149817498	Fernando Portales	Alc. Sta. Honorata	Alcalde	contactacion@jordanportalesvichada@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
3142773584	Alvaro Gil y León	Gobernación	Gobernador	pacuacharichos@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
316525913	Milena Dimiccoz	Procuraduría	Procurador	abamnic20@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
3148018680	Nancy Patten Galbon	Defensoría	Defensora	vichada@defensoria.gov.co	<i>[Handwritten Signature]</i>
32159889717	Amzula Carolina Niño	Defensoría del R	P. Especializado	arminio.defensoria@puce.gov.co	<i>[Handwritten Signature]</i>
317841417	Jonathan Cortez Py	Alc. Camarbo	Alcalde	salvadorcortezvichada@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
3110512428	Keison 120515	Gobernación	Abogado	luisaco.gobierno@vichada.gov.co	<i>[Handwritten Signature]</i>
Michelle Patricia Zuleta Leguizamón	Michelle Patricia Zuleta Leguizamón	Gobernación	Secretario	phherna@gmail.com	<i>[Handwritten Signature]</i>
313046199	Carlos Sanja	Alcaldía	—	—	<i>[Handwritten Signature]</i>

Cra 9 No 18 - 87 Barrio El Centro Palacio Municipal, Puerto Carreño. Código Postal 990001, NIT 892099305-3 Cel 311-2195114
www.puertocarreno-vichada.gov.co

CONVENIOS

REPORTE POR MUNICIPIOS

PRIMAVERA INICIO 04 DE MARZO DE 2021 - VALOR: 140.000.000 - PLAZO 31 DE DICIEMBRE DE 2021

ROSALJA INICIO 08 DE MARZO DE 2021 - VALOR: \$ 210.000.000 - PLAZO 9 MESES Y 25 DÍAS

PUERTO CARREÑO INICIO 05 DE MARZO DE 2021 - VALOR: \$ 80.000.000 - PLAZO 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PUERTO CARREÑO INICIO 09 DE MARZO DE 2021 - VALOR: \$ 250.000.000 - PLAZO 6 MESES

133 TOTAL DPL

CONVENIOS

COSTO ANUAL INTERNOS A LA FECHA

PRIMAVERA 9 PPL / \$ 129.232.800

CUMARIJO 21 PPL VALOR: \$ 301.543.200

ROSALJA N/R A LA FECHA

PUERTO CARREÑO 45 EXTRANJEROS \$ 648.164.000

PUERTO CARREÑO 54 PPL \$ 775.395.800

COSTO DÍA INTERNOS \$ 38.600 / MES PROMEDIO \$ 185.000.000 A 170.000.000

VALOR PPL \$ 135.000.000 POR 9 MESES

ESTABLECIMIENTO CARCELARIO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA

REPORTE ADMINISTRATIVO A JULIO 2021

REPORTE GENERAL

- PPL SINDICADOS: 83
- PPL CONDENADOS: 37
- PPL EN APELACION: 13
- PPL EXTRANJEROS: 46
- PRIVADOS DE LA LIBERTAD CON MEDIDA DOMICILIARIA: 122

REPORTE POR MUNICIPIOS

- PPL PUERTO CARREÑO: 58
- PPL PRIMAVERA: 9
- PPL CUMARIJO: 21
- PPL ROSALJA: 0
- PPL EXTRANJEROS: 45

133 TOTAL DPL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



INFORME No 1

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

NUMERO DE CONVENIO	134/2021
FECHAS DEL INFORME	DEL 08 DE MARZO AL 07 DE ABRIL DE 2021
CONTRATANTE	Municipio de Cumaribo Nit 842-000-017-7
CONTRATISTA	Municipio de Puerto Carreño Vichada NIT 892099305-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DE PUERTO CARREÑO VICHADA, VIGENCIA 2021
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) Mcte
ADICION	N/A
PLAZO	09 meses y veinticuatro (24) Días

2. DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO

Dimensión	INSTITUCIONAL
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL Y SALUDABLE A POBLACION DETENIDA
Meta Producto	100% PERSONAL PRIVADA DE LA LIBERTAD
Meta Resultado	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA) PARA LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA

3. Población Objetivo

Tipo Población	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 – 5	N/A	Mujer		
Infancia 5 – 12	N/A	Victimas		
Adolescencia 13 – 17	N/A	Condición Discapacidad		
Juventud 18 – 26		LGTBI		
Adultos 27 – 59		Pueblos indígenas		
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras		
Pueblo Rom		Pobreza Extrema		
Toda Población	X	Otra Población	X	CUAL: Privados de la libertad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Pública	Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada	Abierto	
Régimen Especial	Menor Cuantía	Precalificado	
	Subasta Inversa presencial	Contratación Directa	
	Subasta Inversa electrónica	Mínima Cuantía	
	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)	Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	

Cra. 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



Convenio especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991	X	Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991
---	---	--

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño cuenta con un centro carcelario que alberga a los detenidos de ésta municipalidad como a los demás detenidos de todos los municipios del departamento de Vichada y personal extranjero, en la cárcel municipal se encuentran reclusos personas en calidad de sindicados, algunos cumplen sus condenas; la mayoría son de carácter provisional, mientras se resuelve su situación jurídica, es decir, se dictan sus sentencias y son dirigidos a otros centros carcelarios, o son absueltos, lo que arroja una población interna promedio de ciento treinta y cinco (104) reclusos a la fecha, por disposición de la ley 65 de 1993, ley 1709 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio debe de proveer el cuidado y bienestar de los mismos.

De acuerdo con las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, en el artículo 76.6 en materia de centros de reclusión el ente, tiene la competencia para apoyar el sostenimiento y vigilancia de las cárceles, por lo expuesto el municipio debe brindar el servicio de alimentación a la población carcelaria, al igual que los servicios de transporte y vigilancia de la misma. Cabe señalar que este servicio debe de prestarse de manera permanente, solo con el propósito de brindar las condiciones mínimas en estos aspectos.

Teniendo en cuenta que la infraestructura donde se alberga la población carcelaria NO cuenta con un área de cocina adecuada y dotada para la prestación de este servicio, se hace necesario contratar el suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, cena) con una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones mínimas para prestar el servicio requerido en óptimas condiciones de calidad y salubridad; de la misma manera no cuenta con seguridad privada y servicios de transportes. En este orden, atender esta población implica brindarles una alimentación balanceada, en las condiciones de calidad e higiene requeridas; a su vez tratar de proporcionar un menú variado a través de un desayuno, un almuerzo y una cena en recipientes y utensilios de cocina que no proporcione problemas para la seguridad de los internos, manteniendo la asepsia necesaria en la manipulación, transporte y empaque de los alimentos, brindar seguridad y transportes tanto terrestre como aéreo.

Tratando de dignificar la condición humana y acatando las normas que en materia carcelaria le implican obligaciones al municipio para con esta población, brindar este servicio es esencial en el cumplimiento de lo expuesto, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario iniciar un procesos contractuales para lograr suplir la inmediata necesidad expuesta, y así garantizar el acceso a alimentación de calidad a la población privada de la libertad de manera satisfactoria e ininterrumpida, servicios de seguridad y transporte.

De igual forma, es importante resalta que la alcaldía Municipal de Puerto Carreño debe también garantizar implementos extras que la población carcelaria necesite, como lo son elementos de aseo personal y para realizar el aseo de las instalaciones, elementos de cocina y demás que se consideren necesarios. Esto con el fin de garantizar la dignidad humana de los reclusos. No se puede excluir el disfrute de los recursos mínimos que las personas libres gozan.

Se garantiza y se pretende garantizar de manera continua, los materiales necesarios para que los reclusos puedan elaborar chinchorros, manilla, collares y demás manualidad que deseen. Esto con el fin de que ellos mismos generen recursos propios.

En este momento la administración Municipal se encuentra realizando el proceso precontractual con el fin de publicar la licitación pública del contrato de alimentación carcelaria para vigencia 2021, que por motivos ajenos a nuestra voluntad este proceso no se había podido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



realizar. Que, es importante señalar que es obligación de la administración garantizar el servicio de alimentación de manera ininterrumpida.

Por ende, el municipio de Puerto Carreño Vichada, ha adelantado procesos contractuales para atender las necesidades de alimentación, transporte, seguridad y demás gastos de funcionamiento el cual se describen a continuación.

SUMINISTRO ALIMENTACIÓN CARCELARIA- VIGENCIA 2021

Valor de la alimentación para la vigencia 2021.

OBJETO: Servicio De Alimentación (Desayuno-Almuerzo-Cena) Para La Población Carcelaria Del Centro De Reclusión Del Municipio De Puerto Carreño-Vichada

VALOR: Mil novecientos cuarenta millones de Pesos Con 00/100 Mlcte. (\$1.940.000,000.00)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS

Que con el giro realizado con el presente convenio, se garantizara el suministro de 5.448 porciones de comida

VALORES CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

ITEM	ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayunos: Caldo de costilla, de pescado o de picado; mas dos (02) huevos (revueltos, fritos, pericos o cocinados) con arepa. Chocolate o café con leche y pan pequeño	unidad	1.815	\$ 12.850	\$23.322.750
2	Almuerzo: Variedades de sopas: arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencias, patacón, papa, plátano, yuca, mazorca, avena. Todas con hueso y/o pollo. Seco: Arroz, verdura, frijol de ola, pastas, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca. Carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparado de diferentes formas. Sobremesa: Bebida artificial o jugo de fruta en agua	Unidad	1.815	\$ 12.850	\$23.322.750
3	Cena: Consistente en sopa, seco y sobremesa. Variedades de sopas: Arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencias, patacón, avena. Todas con hueso y/o pollo. Seco: Arroz, verdura, frijol de ola, pastas, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca. Carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparado de diferentes formas. Sobremesa: Bebida artificial o jugo de fruta en agua	unidad	1.818	\$ 12.850	\$23.361.300



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



Esta administración ha realizado dos procesos de contratación con el fin de garantizar el servicio de alimentación carcelaria los cuales son:

1. Contrato 01 de 2021 por un valor de \$231.166.862
2. Contrato 152 de 2021 por un valor de \$322.663.500

El segundo se realizó bajo la modalidad de urgencia manifiesta, la cual nos vimos en la necesidad de decretarla por la necesidad del servicio, y por las demoras en la celebración de los convenios con la Gobernación, y los municipios de Departamento.


JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
Alcalde Municipal

Proyecto: Daniela Amórtégui Correal- Apoyo Oficina Jurídica

Aprobó: Carlos Andrés Fardo Cúvelo- Secretario de Gobierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



INFORME No 3

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

NUMERO DE CONVENIO	134/2021
FECHAS DEL INFORME	DEL 19 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2021
CONTRATANTE	Municipio de Cumaribo Nit 842-000-017-7
CONTRATISTA	Municipio de Puerto Carreño Vichada NIT 892099305-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DE PUERTO CARREÑO VICHADA, VIGENCIA 2021
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) Mcte
ADICION	N/A
PLAZO	09 meses y veinticuatro (24) Días

2. DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO

Dimensión	INSTITUCIONAL
Programa	ATENCION INTEGRAL Y SALUDABLE A POBLACION DETENIDA
Meta Producto	100% PERSONAL PRIVADA DE LA LIBERTAD
Meta Resultado	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA) PARA LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA

3. Población Objetivo

Tipo Población	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 - 5	N/A	Mujer		
Infancia 5 - 12	N/A	Víctimas		
Adolescencia 13 - 17	N/A	Condición Discapacidad		
Juventud 18 - 26		LGTBI		
Adultos 27 - 59		Pueblos Indígenas		
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras		
Pueblo Rom		Pobreza Extrema		
Toda Población	X	Otra Población	X	CUAL: Privados de la libertad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Pública		Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Menor Cuantía		Precalificado	
	Subasta inversa presencial		Contratación Directa	
Régimen Especial	Subasta inversa electrónica		Mínima Cuantía	
	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



	Convenio especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991	X	Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991
--	---	---	--

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño cuenta con un centro carcelario que alberga a los detenidos de ésta municipalidad como a los demás detenidos de todos los municipios del departamento de Vichada y personal extranjero, en la cárcel municipal se encuentran reclusos personas en calidad de sindicados, algunos cumplen sus condenas; la mayoría son de carácter provisional, mientras se resuelve su situación jurídica, es decir, se dictan sus sentencias y son dirigidos a otros centros carcelarios, o son absueltos, lo que arroja una población interna promedio de ciento treinta y cinco (130) reclusos a la fecha, por disposición de la ley 65 de 1993, ley 1709 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio debe de proveer el cuidado y bienestar de los mismos.

De acuerdo con las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, en el artículo 76.6 en materia de centros de reclusión el ente, tiene la competencia para apoyar el sostenimiento y vigilancia de las cárceles, por lo expuesto el municipio debe brindar el servicio de alimentación a la población carcelaria, al igual que los servicios de transporte y vigilancia de la misma. Cabe señalar que este servicio debe de prestarse de manera permanente, solo con el propósito de brindar las condiciones mínimas en estos aspectos.

Teniendo en cuenta que la infraestructura donde se alberga la población carcelaria NO cuenta con un área de cocina adecuada y dotada para la prestación de este servicio, se hace necesario contratar el suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, cena) con una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones mínimas para prestar el servicio requerido en óptimas condiciones de calidad y salubridad; de la misma manera no cuenta con seguridad privada y servicios de transportes. En este orden, atender esta población implica brindarles una alimentación balanceada, en las condiciones de calidad e higiene requeridas; a su vez tratar de proporcionar un menú variado a través de un desayuno, un almuerzo y una cena en recipientes y utensilios de cocina que no proporcione problemas para la seguridad de los internos, manteniendo la asepsia necesaria en la manipulación, transporte y empaque de los alimentos, brindar seguridad y transportes tanto terrestre como aéreo.

Tratando de dignificar la condición humana y acatando las normas que en materia carcelaria le implican obligaciones al municipio para con esta población, brindar este servicio es esencial en el cumplimiento de lo expuesto, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario iniciar un procesos contractuales para lograr suplir la inmediata necesidad expuesta, y así garantizar el acceso a alimentación de calidad a la población privada de la libertad de manera satisfactoria e ininterrumpida, servicios de seguridad y transporte.

De igual forma, es importante resalta que la alcaldía Municipal de Puerto Carreño debe también garantizar implementos extras que la población carcelaria necesite, como lo son elementos de aseo personal y para realizar el aseo de las instalaciones, elementos de cocina y demás que se consideren necesarios. Esto con el fin de garantizar la dignidad humana de los reclusos. No se puede excluir el disfrute de los recursos mínimos que las personas libres gozan.

Se garantiza y se pretende garantizar de manera continua, los materiales necesarios para que los reclusos puedan elaborar chinchorros, manilla, collares y demás manualidad que deseen. Esto con el fin de que ellos mismos generen recursos propios.

En este momento la administración Municipal se encuentra realizando el proceso precontractual con el fin de publicar la licitación pública del contrato de alimentación carcelaria para vigencia 2021, que por motivos ajenos a nuestra voluntad este proceso no se había podido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



realizar. Que, es importante señalar que es obligación de la administración garantizar el servicio de alimentación de manera ininterrumpida.

Por ende, el municipio de Puerto Carreño Vichada, ha adelantado procesos contractuales para atender las necesidades de alimentación, transporte, seguridad y demás gastos de funcionamiento el cual se describen a continuación.

SUMINISTRO ALIMENTACIÓN CARCELARIA- VIGENCIA 2021

Valor de la alimentación para la vigencia 2021.

OBJETO: Servicio De Alimentación (Desayuno-Almuerzo-Cena) Para La Población Carcelaria Del Centro De Reclusión Del Municipio De Puerto Carreño-Vichada

VALOR: Mil novecientos cuarenta millones de Pesos Con 00/100 Mlcte. (\$1.940.000,000.00)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS

Que con el giro realizado con el presente convenio, se garantizara el suministro de 5.448 porciones de comida

VALORES CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

ITEM	ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayunos: Caldo de costilla, de pescado o de picado; mas dos (02) huevos (revueltos, fritos, pericos o cocinados) con arepa. Chocolate o café con leche y pan pequeño	unidad	1.400	\$ 12.850	\$17.990.000
2	Almuerzo: Variedades de sopas: arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencias, patacón, papa, plátano, yuca, mazorca, avena. Todas con hueso y/o pollo. Seco: Arroz, verdura, frijol de ola, pastas, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca. Carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparado de diferentes formas. Sobremesa: Bebida artificial o jugo de fruta en agua	Unidad	1.400	\$ 12.850	\$17.990.000
3	Cena: Consistente en sopa, seco y sobremesa. Variedades de sopas: Arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencias, patacón, avena. Todas con hueso y/o pollo. Seco: Arroz, verdura, frijol de ola, pastas, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca. Carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparado de diferentes formas. Sobremesa: Bebida artificial o jugo de fruta en agua	unidad	1.400	\$ 12.850	\$17.990.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



CONTRATO DE VIGILANCIA

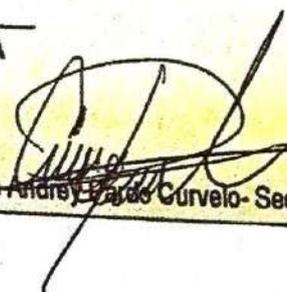
OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA EN LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA

VALOR: ciento treinta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y setecientos setenta y cinco pesos (\$135.874.775)

PLAZO: Nueve (09) meses.

Este contrato puede ser consultado en el portal web del secop I.


JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
Alcalde Municipal

 Daniela Amórtegui Correal- Judicante Secretaria de Gobierno Aprobó:  Carlos Andrés Bello Curvelo- Secretario de Gobierno

Cra. 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



INFORME No 2

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

NUMERO DE CONVENIO	134/2021
FECHAS DEL INFORME	DEL 08 DE ABRIL AL 18 DE JUNIO DE 2021
CONTRATANTE	Municipio de Cumaribo Nit 842-000-017-7
CONTRATISTA	Municipio de Puerto Carreño Vichada NIT 892099305-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DESTINADOS AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DE PUERTO CARREÑO VICHADA, VIGENCIA 2021
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) Mcte
ADICION	N/A
PLAZO	09 meses y veinticuatro (24) Días

2. DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO

Dimensión	INSTITUCIONAL
Programa	ATENCION INTEGRAL Y SALUDABLE A POBLACION DETENIDA
Meta Producto	100% PERSONAL PRIVADA DE LA LIBERTAD
Meta Resultado	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO-ALMUERZO-CENA) PARA LA POBLACIÓN CARCELARIA DEL CENTRO DE RECLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO-VICHADA

3. Población Objetivo

Tipo Población	% Inversión	Tipo Población	X	% Inversión
Primera Infancia 0 – 5	N/A	Mujer		
Infancia 5 – 12	N/A	Víctimas		
Adolescencia 13 – 17	N/A	Condición Discapacidad		
Juventud 18 – 26		LGTBI		
Adultos 27 – 59		Pueblos Indígenas		
Adultos Mayores 60		Comunidades Negras		
Pueblo Rom		Pobreza Extrema		
Toda Población	X	Otra Población	X	CUAL: Privados de la libertad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	Licitación Pública	Concurso de Méritos	
	Selección Abreviada		Abierto
	Menor Cuantía		Precalificado
	Subasta Inversa presencial		Contratación Directa
Régimen Especial	Subasta Inversa electrónica	Mínima Cuantía	
	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)	Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	

Cra. 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



	Convenio especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991	X	Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991
--	---	---	--

JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Puerto Carreño cuenta con un centro carcelario que alberga a los detenidos de ésta municipalidad como a los demás detenidos de todos los municipios del departamento de Vichada y personal extranjero, en la cárcel municipal se encuentran reclusos personas en calidad de sindicados, algunos cumplen sus condenas; la mayoría son de carácter provisional, mientras se resuelve su situación jurídica, es decir, se dictan sus sentencias y son dirigidos a otros centros carcelarios, o son absueltos, lo que arroja una población interna promedio de ciento treinta y cinco (130) reclusos a la fecha, por disposición de la ley 65 de 1993, ley 1709 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio debe de proveer el cuidado y bienestar de los mismos.

De acuerdo con las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, en el artículo 76.6 en materia de centros de reclusión el ente, tiene la competencia para apoyar el sostenimiento y vigilancia de las cárceles, por lo expuesto el municipio debe brindar el servicio de alimentación a la población carcelaria, al igual que los servicios de transporte y vigilancia de la misma. Cabe señalar que este servicio debe de prestarse de manera permanente, solo con el propósito de brindar las condiciones mínimas en estos aspectos.

Teniendo en cuenta que la infraestructura donde se alberga la población carcelaria NO cuenta con un área de cocina adecuada y dotada para la prestación de este servicio, se hace necesario contratar el suministro de alimentos (desayuno, almuerzo, cena) con una persona natural o jurídica que cuente con las condiciones mínimas para prestar el servicio requerido en óptimas condiciones de calidad y salubridad; de la misma manera no cuenta con seguridad privada y servicios de transportes. En este orden, atender esta población implica brindarles una alimentación balanceada, en las condiciones de calidad e higiene requeridas; a su vez tratar de proporcionar un menú variado a través de un desayuno, un almuerzo y una cena en recipientes y utensilios de cocina que no proporcione problemas para la seguridad de los internos, manteniendo la asepsia necesaria en la manipulación, transporte y empaque de los alimentos, brindar seguridad y transportes tanto terrestre como aéreo.

Tratando de dignificar la condición humana y acatando las normas que en materia carcelaria le implican obligaciones al municipio para con esta población, brindar este servicio es esencial en el cumplimiento de lo expuesto, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario iniciar un procesos contractuales para lograr suplir la inmediata necesidad expuesta, y así garantizar el acceso a alimentación de calidad a la población privada de la libertad de manera satisfactoria e ininterrumpida, servicios de seguridad y transporte.

De igual forma, es importante resalta que la alcaldía Municipal de Puerto Carreño debe también garantizar implementos extras que la población carcelaria necesite, como lo son elementos de aseo personal y para realizar el aseo de las instalaciones, elementos de cocina y demás que se consideren necesarios. Esto con el fin de garantizar la dignidad humana de los reclusos. No se puede excluir el disfrute de los recursos mínimos que las personas libres gozan.

Se garantiza y se pretende garantizar de manera continua, los materiales necesarios para que los reclusos puedan elaborar chinchorros, manilla, collares y demás manualidad que deseen. Esto con el fin de que ellos mismos generen recursos propios.

En este momento la administración Municipal se encuentra realizando el proceso precontractual con el fin de publicar la licitación pública del contrato de alimentación carcelaria para vigencia 2021, que por motivos ajenos a nuestra voluntad este proceso no se había podido



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



realizar. Que, es importante señalar que es obligación de la administración garantizar el servicio de alimentación de manera ininterrumpida.

Por ende, el municipio de Puerto Carreño Vichada, ha adelantado procesos contractuales para atender las necesidades de alimentación, transporte, seguridad y demás gastos de funcionamiento el cual se describen a continuación.

CONTRATO 213- SUMINISTRO ALIMENTACIÓN CARCELARIA- VIGENCIA 2021

Valor de la alimentación para la vigencia 2021.

OBJETO: Servicio De Alimentación (Desayuno-almuerzo-Cena) Para La Población Carcelaria Del Centro De Reclusión Del Municipio De Puerto Carreño-Vichada

VALOR: Mil novecientos cuarenta millones de Pesos Con 00/100 Mcte. (\$1.940.000,000.00)

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR RECURSOS

Que con el giro realizado con el presente convenio, se garantizara el suministro de 5.448 porciones de comida

VALORES CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES

ITEM	ESPECIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Desayunos: Caldo de costilla, de pescado o de picado; mas dos (02) huevos (revueltos, fritos, pericos o cocinados) con arepa. Chocolate o café con leche y pan pequeño	unidad	1.815	\$ 12.850	\$23.322.750
2	Almuerzo: Variedades de sopas: arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencias, patacón, papa, plátano, yuca, mazorca, avena. Todas con hueso y/o pollo. Seco: Arroz, verdura, frijol de ola, pastas, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca. Carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparado de diferentes formas. Sobremesa: Bebida artificial o jugo de fruta en agua	Unidad	1.815	\$ 12.850	\$23.322.750
3	Cena: Consistente en sopa, seco y sobremesa. Variedades de sopas: Arroz, verdura, pasta, mondongo, cebada, sancocho, menudencias, patacón, avena. Todas con hueso y/o pollo. Seco: Arroz, verdura, frijol de ola, pastas, puré de papa con salchicha, garbanzo, lenteja, arveja, arroz mixto, arroz con pollo, acompañado de ensalada, papa, plátano o yuca. Carnes de cerdo, res, pollo o pescado (de cuero o escama) preparado de diferentes formas. Sobremesa: Bebida artificial o jugo de fruta en agua	unidad	1.818	\$ 12.850	\$23.361.300

Cra. 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO



CONTRATO 214 VIGILANCIA PRIVADA

OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA EN LA CARCEL MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO VICHADA

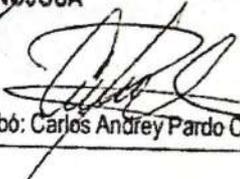
VALOR: ciento treinta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil setenta y setecientos setenta y cinco pesos (\$135.874.775)

PLAZO: Nueve (09) meses.

Este contrato puede ser consultado en el portal web del secop I.


JAIR ESTEBAN BELTRAN HINOJOSA
Alcalde Municipal

 Proyectó: Daniela Amórtegui Correal- Judicante Secretaria de Gobierno

 Aprobó: Carlos Andrey Pardo Curvelo- Secretario de Gobierno

Cra. 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

www.puertocarreno-vichada.gov.co